



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 28 DE JUNIO DE 1993

Número 147

Franqueo concedido n.º 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones generales

##### CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO

Orden de 1 de junio de 1993, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se da publicidad al Convenio de Ampliación del Convenio de Cooperación Financiera entre el Ministerio de Cultura (Instituto Nacional de las Artes Escénicas y la Música), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia para la terminación de las obras de construcción y el equipamiento del Auditorio en la ciudad de Murcia. 517<sup>4</sup>

##### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

###### Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

Orden de 14 de junio de 1993, de la Consejería de Medio Ambiente por la que se modifica la Orden de 8 de marzo de 1993, por la que se regulan las bases para la concesión de diversas subvenciones y becas por la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza. 518

#### 2. Autoridades y personal

##### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 21 de junio de 1993, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado las pruebas específicas para la integración funcional del personal laboral al servicio de la Administración Regional. 518

#### 4. Anuncios

##### CONSEJERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Anuncio de información pública sobre expediente de concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia al Cabildo Superior de Cofradías de Murcia, Junta de Cofradías de Semana Santa de Cartagena y Cofradías de Semana Santa de Lorca. 518<sup>1</sup>

##### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Anuncio. Pliego de cargos. Expedientes sancionador número 26/93. 518<sup>1</sup>

##### CONSEJERÍA DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES

###### Dirección General de Salud y Consumo

Expediente sancionador número 624/91. 518<sup>5</sup>

Expediente sancionador número 977/92. 518<sup>5</sup>

### II. Administración Civil del Estado

#### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Convenio Colectivo de Trabajo para Aguamur, S.A. 519<sup>1</sup>

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno. Anuncio de subasta de bienes muebles. 519<sup>4</sup>

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 597/93. 519<sup>5</sup>

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 563/93. 519<sup>5</sup>

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 236/93.	5195
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 220/93.	5195
Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena. Autos 201/92.	4196
Primera Instancia número Ocho de Cartagena. Autos 153/92.	5196
Primera Instancia número Cinco de Alicante. Autos 354/92.	5196
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura. Juicio 319/92-J.	5196
Primera Instancia número Seis de Alicante. Autos 210/92.	5197
Primera Instancia número Dos de Alicante. Autos 1.227/91.	5197
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 674/91-A.	5198
Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz. Autos 251/92.	5198
Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz. Autos 275/92.	5199
Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Procedimiento 32 de 1991.	5200
Instrucción número Dos de Cartagena. Juicio de faltas 62/93.	5201
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 505/93.	5201
Instrucción número Dos de Cartagena. Juicio de faltas 7/93.	5201
Instrucción número Dos de Cartagena. Procedimiento 264/90.	5201
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 583/93.	5201
De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 12/93.	5202
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 666/92.	5204
De lo Social número Tres de Murcia. Autos 190/91.	5204
Instrucción número Uno de Cartagena. Juicio de faltas 234/92X.	5204

#### IV. Administración Local

##### AYUNTAMIENTOS:

MURCIA. Licencia para supermercado, en calle Pintor Velázquez, número 19, Torreagüera.	5205
CARTAGENA. Proyecto de Delimitación de la Unidad de Actuación número 4 del P.E.R.I. de El Albujón.	5205
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación Inicial del proyecto de Modificación del Plan General para su adaptación al trazado previsto por el MOPT de la autovía El Palmar-Alcantarilla y suspensión de licencias en la zona afectada.	5205
MOLINA DE SEGURA. Licencia para lavadero automático y manual de vehículos, en carretera nacional 344, kilómetro 9,8, M.D.	5205
MOLINA DE SEGURA. Licencia para autoservicio de venta menor de alimentación, en Paseo Rosales, 11-bajo.	5205
MURCIA. Licencia para almacén de colchones, en Avenida de Murcia, 51, Cabezo de Torres.	5205
MURCIA. Resolución sobre concurso-oposición para diez plazas de Operario de Régimen Interior.	5206
MURCIA. Resolución sobre concurso-oposición para dieciséis plazas de Conserje de Colegio Público.	5206
LA UNIÓN. Obras de infraestructura en el barrio de El Garbanzal.	5206
MURCIA. Licencia para bar restaurante, en calle Mayor, número 129, Los Garres.	5206
ALHAMA DE MURCIA. Pliego de condiciones por las que ha de regirse el concurso del arrendamiento del servicio público municipal de la Escuela Infantil «Gloria Fuertes».	5207
TOTANA. Expediente de Modificación de Ordenanzas Fiscales.	5207
MURCIA. Corrección de errores producidos en la publicación de bases de convocatorias sobre Vigilante de Obras y Vigilante de Limpieza Viaria, publicadas en el «B.O.R.M.» número 122, de 28-5-93.	5208
ALGUAZAS. Pliego de condiciones para el arrendamiento de la cantina de la Casa de la Cultura.	5208
MURCIA. Licencia para autoservicio con cámaras, en calle Miguel Hernández, s/n., Era Alta.	5208
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Relación de propietarios bienes y derechos de necesaria ocupación para la ejecución del proyecto de colector de saneamiento en El Secano, de Torreagüera (gestión 1.362/92).	5208
ALCANTARILLA. Licencia para Industria de salazón productos cárnicos, en polígono industrial Oeste, parcela 5/13-C.	5208

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

EX P O N E N

**7925 ORDEN de 1 de junio de 1993, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se da publicidad al Convenio de Ampliación del Convenio de Cooperación Financiera entre el Ministerio de Cultura (Instituto Nacional de las Artes Escénicas y la Música), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia para la terminación de las obras de construcción y el equipamiento del Auditorio en la ciudad de Murcia.**

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia un Convenio de Ampliación del Convenio de Cooperación Financiera para la terminación de las obras de construcción y el equipamiento del Auditorio en la ciudad de Murcia, cumpliendo lo que dispone el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de noviembre de 1992), procede la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de dicho Convenio, cuyo texto figura como Anexo a esta orden.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 10 de junio de 1993.—El Consejero de Cultura y Educación, José Antonio Molina Illán.

### A N E X O

**Convenio de ampliación del Convenio de Cooperación Financiera entre el Ministerio de Cultura (Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia.**

En Madrid, a 21 de mayo de 1993.

### R E U N I D O S

La Excm. Sra. D.<sup>a</sup> María Antonia Martínez García, Presidenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Excmo. Sr. don Jordi Solé Tura, Ministro de Cultura.

Y el Ilmo. Sr. don José Méndez Espino, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada uno interviene y con capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio y, al efecto,

Que los entes anteriormente señalados disponen de planes financieros de carácter plurianual que sustentan la realización de un proyecto denominado Auditorio de Música en la ciudad de Murcia.

Que la realización del citado proyecto se enmarca en la más amplia política de creación de auditorios de música, diseñada por el Ministerio de Cultura, con el fin de atender las necesidades en las actividades musicales en una vertiente sinfónica instrumental, coral y de cámara en un número selecto de ciudades caracterizadas por el fenómeno de arraigo y afición musical y de las actividades teatrales.

Que la necesidad de ampliación del proyecto de construcción y equipamiento original, la resolución de diversos problemas de carácter proyectual, el mayor programa funcional propuesto para el proyecto en marcha requieren una mayor inversión de la inicialmente prevista.

En consecuencia, las partes aquí representadas acuerdan la ampliación para la construcción y equipamiento del Auditorio de la ciudad de Murcia, sometiéndose a las siguientes

### C L Á U S U L A S

#### Primera

En todo lo no especificado en la presente ampliación de Convenio, será de aplicación lo establecido en el Convenio original de fecha 2 de febrero de 1989, publicado en el B.O.E. de fecha 13 de marzo de 1989.

#### Segunda

Es objeto de la presente ampliación de Convenio regular la cooperación financiera entre el Ministerio de Cultura (Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia para la terminación de las obras de construcción y el equipamiento del Auditorio en esta ciudad.

#### Tercera

El presupuesto total establecido en la actualidad para el Auditorio de Murcia es de 2.500.000.000 pesetas, lo cual supone la necesidad de ampliar el anterior Convenio en la cantidad de 1.100.000.000 pesetas, que se financiarán por los Entes firmantes de esta ampliación con la siguiente participación anual, en millones de pesetas:

	1994	1995	TOTAL
INAEM	250	250	500
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	300	300	600
	550	550	1.100

**Cuarta**

En cumplimiento de las garantías fiscalizadoras que establece el artículo 84 del Reglamento General de Contratación del Estado, las partes cofinancieras del presente Convenio aportarán certificado de la existencia de crédito expedido por sus correspondientes unidades de contabilidad o certificado de inclusión por los departamentos financieros respectivos en sus planes plurianuales de inversiones para acometer el conjunto de la inversión en toda su dimensión temporal.

**Quinta**

La validez del presente Convenio queda supeditada a la existencia de los créditos presupuestarios que le fueron de aplicación.

**Sexta**

Por cada parte cofinanciera se realizarán las modificaciones presupuestarias pertinentes (incorporación de remanentes y de obligaciones reconocidas) que permitan acomodar el plan de inversiones teórico a la ejecución real del proyecto durante su periodo de vigencia.

**Séptima**

Corresponderá la aprobación del proyecto a las partes aquí representadas por unanimidad.

**Octava**

El órgano de contratación corresponderá a la Comunidad Autónoma a través de la correspondiente mesa de contratación, en la que podrán formar parte como vocales con voz y voto, un representante del Ministerio de Cultura (INAEM) y otro del Ayuntamiento de Murcia.

La adjudicación se adecuará a lo previsto en el Reglamento General de Contratos del Estado.

**Novena**

Las transferencias de capital o pagos a la Comunidad Autónoma se realizarán contra la presentación de certificaciones de obra y las correspondientes certificaciones de compra, recepción e instalación de material, equipamiento y mobiliario, de acuerdo con las fases del proyecto y anualidades señaladas.

Así queda redactada la ampliación del Convenio, que

firman los comparecientes, por triplicado ejemplar, en la ciudad y fecha al comienzo indicadas.

La Presidenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **María Antonia Martínez García**.—El Ministro de Cultura, **Jordi Solé Turà**.—El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, **José Méndez Espino**.

**Consejería de Medio Ambiente  
Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza**

**8072 ORDEN de 14 de junio de 1993, de la Consejería de Medio Ambiente por la que se modifica la Orden de 8 de marzo de 1993, por la que se regulan las bases para la concesión de diversas subvenciones y becas por la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza.**

Por Orden de 8 de marzo de 1993, de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente (B.O.R.M. de 25 de marzo de 1993), se convocaron diversas líneas de subvenciones y becas por la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza.

El retraso operado tanto en la publicación de la citada convocatoria, como en el proceso de selección de los beneficiarios de las becas a que se refieren los artículos 11 a 17 de la misma, hacen imposible el cumplimiento de lo dispuesto en su artículo 13, aconsejando la modificación del mismo, relativo al pago de las dotaciones de las becas adjudicadas, conforme a lo establecido en el artículo 62.1,c) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en el artículo 51.5 de la Ley 1/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia,

D E S P O N G O :

**Artículo único**

El artículo 13 de la Orden de 8 de marzo de 1993, por el que se regulan las bases para la concesión de diversas subvenciones y becas por la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza queda modificado en los siguientes términos:

«El importe de la dotación de las becas satisfecho por octavas partes, con anterioridad a 31 de diciembre de 1993, salvo en el supuesto de informe negativo sobre el aprovechamiento del becario emitido por el Jefe de la Unidad a que esté adscrito».

**Disposición final**

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 14 de junio de 1993.—El Consejero de Medio Ambiente, **Antonio Sober Andrés**.

## 2. Autoridades y personal

### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**8219 ORDEN de 21 de junio de 1993, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado las pruebas específicas para la integración funcional del personal laboral al servicio de la Administración Regional.**

Vista la Resolución de la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud de fecha 21 de mayo de 1993, por la que se publica la relación de aspirantes que han superado las pruebas específicas para la integración funcional del personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, convocadas por Orden de 9 de diciembre de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior (Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 295, de 22-12-92).

Al tratarse la integración de un proceso singular que transforma el vínculo jurídico de un colectivo, de laboral en funcional, sin que se produzca, en algunos casos, solución de continuidad en el desempeño del puesto de trabajo que tuviese atribuido, además de evidentes razones de simplificación jurídico-administrativa, aconsejan fijar un fecha cierta y única para la extinción de la vinculación laboral y para la adquisición de su condición de funcionario de carrera.

De conformidad con la normativa aplicable y, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 12 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

#### DISPONGO :

##### Primero

Nombrar funcionarios de carrera de la Comunidad Autónoma de Murcia, al personal que se relaciona en el Anexo I a esta Orden, con indicación del cuerpo, escala y especialidad u opción, en su caso, que corresponda; apellidos y nombre; número del Documento Nacional de Identidad y número de Registro de Personal; Consejería y puesto de trabajo que se provee con carácter provisional o definitivo.

##### Segundo

Para la adquisición de la condición de funcionario de carrera, los interesados habrán de cumplimentar el juramento o promesa contemplado en el artículo 36 apartado c) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, a cuyo efecto deberán remitir a la Dirección General de la Función Pública, el documento que figura como Anexo II de la presente Orden.

##### Tercero

Realizado lo dispuesto en el apartado anterior, los funcionarios nombrados por la presente Orden adquirirán la condición de funcionarios de carrera, quedando extinguida su vinculación laboral con la Administración, procediéndose de oficio a la cancelación de su inscripción en el Registro General de Personal y ello según se detalla a continuación:

a) El personal relacionado en el Anexo I.1 y que actualmente se encuentra prestando servicios, adquirirá la condición de funcionario de carrera con efectos de 1 de julio de 1993, siempre que haya realizado el juramento o promesa a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

b) El personal relacionado en el Anexo I.2 y que se encuentra en alguna de las modalidades de excedencia como personal laboral, adquirirá la condición de funcionario de carrera con la toma de posesión del puesto de trabajo que se le atribuya. Dicha toma de posesión se efectuará en el plazo de un mes contado a partir del 1 de julio de 1993, ante la Dirección

General de la Función Pública, sita en C/. Luis Fontes Pagan s/n de Murcia.

c) El personal relacionado en el Anexo I.3 que se encuentra en algunas de las situaciones de excedencia como personal laboral y ha solicitado continuar en las distintas modalidades de excedencia como funcionario de carrera, adquirirá tal condición una vez haya realizado el juramento o promesa a que se refiere el apartado segundo de esta Orden, otorgándole para ello el plazo de un mes contado a partir del 1 de julio de 1993.

##### Cuarto

1. El personal nombrado funcionario de carrera a que se refiere el Anexo I.1 continuará en el desempeño del puesto que tuviera atribuido con carácter definitivo en su condición de personal laboral fijo, con respeto de los derechos económicos que se deriven en materia de plus de destino consolidado, en su caso, así como la antigüedad en el desempeño del puesto con carácter definitivo a los solos efectos de los concursos de provisión de puestos.

2. Dicho personal deberá haber permanecido en el puesto de trabajo que ostente con carácter definitivo un plazo mínimo de dos años para poder participar en los concursos de provisión de puestos de trabajo, salvo que se trate de puestos base o en el ámbito de una Consejería.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los puntos 1 y 2 de este apartado, el personal que se encuentre desempeñando, con carácter provisional, un puesto de trabajo continuará adscrito al mismo hasta tanto se ha provisto por los procedimientos reglamentarios o se produzca la revocación de dicha adscripción provisional.

##### Quinto

1. El personal nombrado funcionario de carrera que no haya acreditado estar en posesión de la titulación requerida en tiempo y forma, ingresará en la Escala a Extinguir del Grupo correspondiente.

2. En el Anexo I a esta Orden se determina el Cuerpo, Escala y Especialidad u Opción en el que queda equiparado este personal en cuanto a sus derechos económicos y profesionales, incluidos los de provisión de puestos de trabajo siempre que se reúnan los restantes requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo.

3. Asimismo, si este personal, en el plazo máximo de cinco años contados a partir del 1 de julio de 1993, o desde la fecha de adquisición de la condición de funcionarios de carrera, acredita haber obtenido la titulación de que se trate, se integrará en el Cuerpo, Escala, Opción y Especialidad al que haya sido equiparado.

##### Sexto

Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 21 de junio de 1993.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, José Salvador Fuentes Zorita.

## ANEXO I.1

## O.A. Organismos Autónomos

(\*) Puestos adjudicados con carácter provisional

## GRUPO A

CUERPO: A.FX. SUPERIOR FACULTATIVO CARM

ESCALA:

OPCIÓN: 17 PSICÓLOGO

D.N.I.	N.R.R.P.	Apellidos y nombre	Consejería/O.A.	Puesto
22.433.774	FU01261-A	Muñoz Celdrán, M. Ángeles	Sanidad	P500043*

## GRUPO A

CUERPO: A.FO. SUPERIOR FACULTATIVO CARM

ESCALA: A.FS SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA

OPCIÓN: 14 GINECÓLOGO

D.N.I.	N.R.R.P.	Apellidos y nombre	Consejería/O.A.	Puesto
12.719.375	FU01266A	García Calleja, Francisco Jav.	Sanidad	ME00122

## GRUPO A

CUERPO: A.FO. SUPERIOR FACULTATIVO CARM

ESCALA: A.FS. SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA

OPCIÓN: 29 PEDIATRÍA

D.N.I.	N.R.R.P.	Apellidos y nombre	Consejería/O.A.	Puestos
22.924.673	FU01269A	González Sánchez, Emilio José	Sanidad	ME00123

## GRUPO B

CUERPO: B.FX. TÉCNICO CARM

ESCALA:

OPCIÓN: 04 EDUCADOR

D.N.I.	N.R.R.P.	Apellidos y nombre	Consejería/O.A.	Puesto
23.192.311	FU01182B	Gallardo Carrillo, Pascual	Cultura	UN00003
22.444.104	FU01184B	Martínez López, Juan Gregorio	Cultura	N900073
27.426.804	FU01185B	Pardo Pérez, Ana María	Cultura	TR00091*
74.338.941	FU01186B	Sánchez Espín, Francisco	Cultura	TR00077

## GRUPO B

CUERPO:

ESCALA: B.FS. DE DIPLOMADOS DE SALUD PÚBLICA

OPCIÓN/E.SPEC.: 02 DIPLOMADO EN ENFERMERÍA

D.N.I.	N.R.R.P.	Apellidos y nombre	Consejería/O.A.	Puesto
28.998.593	FU01192B	Díaz Chicano, Juan Francisco	Sanidad	AT00096
27.426.190	FU01194B	Fernández Delgado Cerdá, M. Belén	Sanidad	AT00278

## GRUPO C

CUERPO: C.FX. TÉCNICOS ESPECIALISTAS CARM

ESCALA:

OPCIÓN/ESPEC.: 11 DELINEANTE

D.N.I.	N.R.R.P.	Apellidos y nombre	Consejería/O.A.	Puesto
22.478.764	FU00687C	Sánchez Nicolás, Gregorio	Cultura	DE00027

## GRUPO C

CUERPO: C.FX. TÉCNICOS ESPECIALISTAS CARM

ESCALA:

OPCIÓN/ESPEC.: 01 ANALISTA DE LABORATORIO

D.N.I.	N.R.R.P.	Apellidos y nombre	Consejería/O.A.	Puesto
22.474.359	FU00548C	Poveda Sainz, Emma	Agricultura	AV00013

## GRUPO C

CUERPO: C.FX. TÉCNICOS ESPECIALISTAS CARM

ESCALA:

OPCIÓN/ESPEC.: 09 AYUDANTE TÉCNICO DE LABORATORIO

D.N.I.	N.R.R.P.	Apellidos y nombre	Consejería/O.A.	Puesto
22.471.156	FU00691C	López Orengo, Ana	Sanidad	AZ00021

## GRUPO C

CUERPO:

ESCALA: C.XE. EXTINGUIR SERVICIOS ESPECIALES GRUPO C.

OPCIÓN/ESPEC.: 07 EDUCADOR

D.N.I.	N.R.R.P.	Apellidos y nombre	Consejería/O.A.	Puesto
22.434.924	FU00692C	Martínez Illán, María Carmen	Cultura	ED00101

## GRUPO C

CUERPO:

ESCALA: C.XE. EXTINGUIR SERVICIOS ESPECIALES GRUPO C

OPCIÓN/ESPEC.: 08 AYUDANTE TÉCNICO AGRARIO

D.N.I.	N.R.R.P.	Apellidos y nombre	Consejería/O.A.	Puesto
74.300.617	FU00689C	Fernández García, Santos	Agricultura	EB00001

## GRUPO D

CUERPO: D.FX. TÉCNICOS AUXILIARES CARM

ESCALA:

OPCIÓN/ESPEC.: 06 AYUDANTE MECÁNICO

D.N.I.	N.R.R.P.	Apellidos y nombre	Consejería/O.A.	Puesto
27.448.833	FU01830D	Galián Casas, José	Hacienda	AU00150

## GRUPO D

CUERPO: D.FX. TÉCNICOS AUXILIARES CARM

ESCALA:

OPCIÓN/ESPEC.: 01 ARTES GRÁFICAS

D.N.I.	N.R.R.P.	Apellidos y nombre	Consejería/O.A.	Puesto
22.432.489	FU01831D	Victoria López, María José	Imprenta Regional	T100085

## GRUPO D

CUERPO: D.FX. TÉCNICOS AUXILIARES CARM

ESCALA:

OPCIÓN/ESPEC.: 08 OPERADOR

D.N.I.	N.R.R.P.	Apellidos y nombre	Consejería/O.A.	Puesto
22.951.882	FU01832D	Aznar González, María Carmen	Hacienda	OP00011
22.867.853	FU01833D	Salmerón Izquierdo, Araceli	Hacienda	OP00010

## GRUPO D

CUERPO: D.FX. TÉCNICOS AUXILIARES CARM

ESCALA:

OPCIÓN/ESPEC.: 05 AUXILIAR TÉCNICO EDUCATIVO

D.N.I.	N.R.R.P.	Apellidos y nombre	Consejería/O.A.	Puesto
27.436.869	FU01834D	Carreño Luque, Inmaculada	I.S.S.O.R.M.	AI00194
23.223.904	FU01836D	Pérez Peregrín, Juan Francisco	I.S.S.O.R.M.	AI00105
32.333.509	FU01837D	Sánchez Nieto, Dolores	I.S.S.O.R.M.	AI00117

## GRUPO D

CUERPO: D.FX. TÉCNICOS AUXILIARES CARM

ESCALA:

OPCIÓN/ESPEC.: 04 AUXILIAR SANITARIO

D.N.I.	N.R.R.P.	Apellidos y nombre	Consejería/O.A.	Puesto
22.389.544	FU01840D	Calvo Bohajar, Jesús	I.S.S.O.R.M.	AP00143
74.433.191	FU01841D	García Guerrero, Pilar	Sanidad	AM00141
74.329.303	FU01843D	Guillén Castaño, Rafaela	Sanidad	AM00380
74.431.139	FU01844D	Martínez Meca, María José	Sanidad	AM00137
27.467.735	FU01845D	Martínez Moreno, María Teresa	I.S.S.O.R.M.	AM00359
22.848.227	FU01846D	Mena Mínguez, Pilar	Sanidad	AM00013
22.397.430	FU01847D	Muñoz Nicolás, Dolores	Sanidad	AM00139
22.939.766	FU01848D	Pagán Ros, Caridad	Sanidad	AM00240

## GRUPO D

CUERPO:

ESCALA: D.XE A EXTINGUIR SERVICIOS ESPECIALES GRUPO D

OPCIÓN/ESPEC.: 26 AUXILIAR SANITARIO

D.N.I.	N.R.R.P.	Apellidos y nombre	Consejería/O.A.	Puesto
22.850.096	FU01842D	Garnés de Lamo, María Victoria	Sanidad	AM00010

GRUPO D

CUERPO:

ESCALA: D. A EXTINGUIR SERVICIOS ESPECIALES GRUPO D

OPCIÓN/ESPEC.: 27 AUXILIAR DE LABORATORIO

D.N.I.	N.R.R.P.	Apellidos y nombre	Consejería/O.A.	Puesto
34.518.632	FU01851D	Martínez Turpín, Ascensión	Agricultura	TI00015

## A N E X O 1.2

O.A. Organismos Autónomos

(\*) Puestos adjudicados con carácter provisional

GRUPO A

CUERPO: A. FX. SUPERIOR FACULTATIVO CARM

ESCALA:

OPCIÓN: 17 PSICÓLOGO

D.N.I.	N.R.R.P.	Apellidos y nombre	Consejería/O.A.	Puesto
12.246.435	FU01262A	Tejerina Arreal, M. Concepción	Sanidad	P500030*

GRUPO D

CUERPO: D.FX TÉCNICOS AUXILIARES CARM

ESCALA:

OPCIÓN/ESPEC.: 04 AUXILIAR SANITARIO

D.N.I.	N.R.R.P.	Apellidos y nombre	Consejería/O.A.	Puesto
22.424.419	FU01838D	Antolinos García, María	Sanidad	AM00236*
27.435.644	FU01849D	Peñalver Gómez, Adelina	Sanidad	AM00243*

## A N E X O 1.3

GRUPO A

CUERPO: A. FX. SUPERIOR FACULTATIVO CARM

ESCALA:

OPCIÓN: 17 PSICÓLOGO

D.N.I.	N.R.R.P.	Apellidos y nombre	Sit. Administrativa
13.634.480	FU01260A	Montes Castillo del, Ángel	Exc. Vol. Incompatibil.

GRUPO A

CUERPO: A. FO. SUPERIOR FACULTATIVO

ESCALA: A. FS. SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA

OPCIÓN: 30 PSIQUIATRÍA

D.N.I.	N.R.R.P.	Apellidos y nombre	Sit. Administrativa
22.915.494	FU01263A	Arnaldos Payá, Mario	Exc. Vol. Incompatibil.

GRUPO A

CUERPO: A. FO. SUPERIOR FACULTATIVO

ESCALA: A. FS. SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA

OPCIÓN: 19 MEDICINA INTENSIVA

D.N.I.	N.R.R.P.	Apellidos y nombre	Sit. Administrativa
22.455.615	FU01264A	Martínez Fresneda, Mariano	Exc. Vol. Incompatibil.

## GRUPO A

CUERPO: A. FO. SUPERIOR FACULTATIVO  
 ESCALA: A. FS. SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA  
 OPCIÓN: 14 GINECÓLOGO

D.N.I.	N.R.R.P.	Apellidos y nombre	Sit. Administrativa
22.448.155	FU01265A	Castro Díez, M. Carmen	Exc. Vol. Incompatibil.

## GRUPO A

CUERPO: A. FO. SUPERIOR FACULTATIVO  
 ESCALA: A. FS. SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA  
 OPCIÓN: 21 MÉDICO

D.N.I.	N.R.R.P.	Apellidos y nombre	Sit. Administrativa
22.463.571	FU01267A	Martínez Sánchez, Rosa María	Exc. Vol. Incompatibil.
23.207.873	FU01268A	Sánchez Martínez, Ascensión	Exc. Vol. Incompatibil.

## GRUPO A

CUERPO: A. FO. SUPERIOR FACULTATIVO  
 ESCALA: A. FS. SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA  
 OPCIÓN: 16 LABORATORIO

D.N.I.	N.R.R.P.	Apellidos y nombre	Sit. Administrativa
22.313.375	FU01270A	Monserrat Bernal, Francisco	Exc. Vol. Incompatibil.

## GRUPO B

CUERPO: B. FX. TÉCNICO CARM  
 ESCALA:  
 OPCIÓN: 04 EDUCADOR

D.N.I.	N.R.R.P.	Apellidos y nombre	Sit. Administrativa
22.465.992	FU01180B	Egea Fernández, Clemencia	Exc. Vol. Incompatibil.
05.140.459	FU01181B	Fernández López, Dolores	Exc. Vol. Incompatibil.
74.338.792	FU01183B	Gil Muñoz, Joaquín	Exc. Vol. Incompatibil.
51.696.598	FU01187B	Urtubi Sáez, María Regina	Exc. Vol. Incompatibil.
27.441.600	FU01188B	Valera Sánchez, Teresa *	Exc. Cuidado Hijo

## GRUPO B

CUERPO:  
 ESCALA: B. FS. DE DIPLOMADOS DE SALUD PÚBLICA  
 OPCIÓN/ESPEC: 02 DIPLOMADO EN ENFERMERÍA

D.N.I.	N.R.R.P.	Apellidos y nombre	Sit. Administrativa
22.451.832	FU01189B	Campillo Frutos, Sebastián	Exc. Vol. Incompatibil.
27.430.835	FU01190B	Cascales del Cerro, Josefa	Exc. Vol. Incompatibil.
74.172.194	FU01191B	Caselles Pérez, María del Mar	Exc. Vol. Incompatibil.
22.921.139	FU01193B	Díaz Guijarro, José Francisco	Exc. Vol. Incompatibil.
21.988.278	FU01195B	García Valero, María Josefa	Exc. Vol. Incompatibil.
22.464.088	FU01196B	Gutiérrez Gambín, Diego	Exc. Vol. Incompatibil.
23.432.432	FU01197B	Hernández Lara, María Cecilia	Exc. Vol. Incompatibil.
22.462.164	FU01198B	Luna Meseguer, Francisca	Exc. Vol. Incompatibil.
22.945.436	FU01199B	Martínez Lorente, María José	Exc. Vol. Incompatibil.
74.355.792	FU00856B	Martínez Torres, María Rita	Exc. Vol. Incompatibil.
22.480.767	FU01200B	Murcia Molina, Isabel	Exc. Cuidado Hijo
22.446.502	FU01201B	Nicolás Marín, Carmen	Exc. Vol. Incompatibil.
05.129.012	FU01202B	Piqueras González, M. Remedios	Exc. Vol. Incompatibil.

## GRUPO B

ESCALA: B. FS. DE DIPLOMADOS DE SALUD PÚBLICA

OPCIÓN/ESPEC.: 04 MATRONA

<b>D.N.I.</b>	<b>N.R.R.P.</b>	<b>Apellidos y nombre</b>	<b>Sit. Administrativa</b>
22.481.269	FU01203B	Navarro García, Isabel	Exc. Vol. Incompatibil.

## GRUPO C

CUERPO: C. FX. TÉCNICOS ESPECIALISTAS CARM

ESCALA:

OPCIÓN/ESPEC.: 17 TERAPEUTA

<b>D.N.I.</b>	<b>N.R.R.P.</b>	<b>Apellidos y nombre</b>	<b>Sit. Administrativa</b>
22.471.041	FU00688C	Villa Lucas, José Antonio	Exc. Vol. Incompatibil.

## GRUPO C

CUERPO: C. FX. TÉCNICOS ESPECIALISTAS CARM

ESCALA:

OPCIÓN/ESPEC.: 08 AYUDANTE TÉCNICO AGRARIO

<b>D.N.I.</b>	<b>N.R.R.P.</b>	<b>Apellidos y nombre</b>	<b>Sit. Administrativa</b>
22.421.225	FU00690C	López Amor, Antonio	Exc. Vol. Incompatibil.

## GRUPO C

CUERPO: C. FX. TÉCNICOS ESPECIALISTAS CARM

ESCALA:

OPCIÓN/ESPEC.: 12 EDUCADOR

<b>D.N.I.</b>	<b>N.R.R.P.</b>	<b>Apellidos y nombre</b>	<b>Sit. Administrativa</b>
74.172.809	FU00693C	Penalva Llopis, Inmaculada	Exc. Vol. Incompatibil.

## GRUPO D

CUERPO: D. FX. TÉCNICOS AUXILIARES CARM

ESCALA:

OPCIÓN/ESPEC.: 05 AUXILIAR TÉCNICO EDUCATIVO

<b>D.N.I.</b>	<b>N.R.R.P.</b>	<b>Apellidos y nombre</b>	<b>Sit. Administrativa</b>
28.304.582	FU01835D	Martín Briz, Concepción	Exc. Vol. Incompatibil.

## GRUPO D

CUERPO: D. FX. TÉCNICOS AUXILIARES CARM

ESCALA:

OPCIÓN/ESPEC.: 04 AUXILIAR SANITARIO

<b>D.N.I.</b>	<b>N.R.R.P.</b>	<b>Apellidos y nombre</b>	<b>Sit. Administrativa</b>
22.464.824	FU01839D	Barrios de Juan, José Ramón	Exc. Vol. Incompatibil.
22.928.576	FU01850D	Schez.-Tembleque Belinchón, M.C.	Exc. Vol. Incompatibil.
32.333.509	FU01837D	Sánchez Nieto, Dolores	Exc. Vol. Incompatibil.

## ANEXO II

De acuerdo con lo dispuesto en el Apartado Segundo de la Orden de 21 de junio de 1993 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado las pruebas específicas para la integración funcional del personal laboral al servicio de la Administración Regional, realizó el acto de

## JURAMENTO O PROMESA

D./D.ª \_\_\_\_\_  
con D.N.I. \_\_\_\_\_, juro o prometo cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y las leyes en el ejercicio de mis funciones (artículo 36 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia).

Lo que le remito a efectos de cumplimiento de dicha Orden.

Murcia, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1993

Firma:

## 4. Anuncios

### Consejería de Cultura y Educación

**7924 ANUNCIO de información pública sobre expediente de concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia al Cabildo Superior de Cofradías de Murcia, Junta de Cofradías de Semana Santa de Cartagena y Cofradías de Semana Santa de Lorca.**

El Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en sesión celebrada el 26 de marzo de 1993, adoptó el acuerdo de abrir expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Región al Cabildo Superior de Cofradías de Murcia, Junta de Cofradías de Semana Santa de Cartagena y Cofradías de Semana Santa de Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 25/1990, de 3 de mayo, por el que desarrolla la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se abre un periodo de información pública para que en el plazo de 15 días, cuantas personas, entidades y organismos lo deseen comparezcan en dicho expediente y formulen cuantas alegaciones estimen oportunas en orden a la finalidad propuesta.

Dichas alegaciones habrán de formularse en horas hábiles de despacho en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación (Avda. Escultor Salzillo, 42-2.ª esc. 4.ª planta. 30005-Murcia).

Murcia, 14 de junio de 1993.—El Consejero de Cultura y Educación, Instructor del expediente, **José Antonio Molina Illán**.

### Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

**7915 ANUNCIO. Pliego de cargos. Expediente sancionador número 26/93.**

Por el presente, se hace saber a don José Ángel Robles Ramírez, cuyo último domicilio conocido es calle Isabel La Católica, 26, La Unión (Murcia), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y a los efectos del mismo, que se le ha formulado Pliego de Cargos en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por el Instructor del mismo don Domicio Fernández López, por presunta infracción administrativa prevista en el artículo 11 A) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo, aprobado por Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo, concediéndosele un plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga a tenor de la legislación vigente.

Murcia, a 7 de junio de 1993.—El Instructor, **Domicio Fernández López**.

### Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales Dirección General de Salud y Consumo

**7916 Expediente sancionador número 624/91.**

Por el presente, se hace saber a Luz Murcia, cuyo último domicilio conocido es Plaza Condestable, 5, 30009-Murcia, que en el expediente sancionador en materia de Protección al Consumidor que se le sigue con el número 624/91, por infracción administrativa tipificada en el R.D. 1.945/83, de 22 junio, en sus artículos 3.3.4, 5.1, 3.3.2 y 3.3.3, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Consumo una sanción de veinte mil pesetas (20.000 pesetas).

El importe de dicha multa deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la cuenta n.º 10.002.100137.3, de cualquier oficina de Cajamurcia, haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso «Consumo, expte. 624/91», dentro de los periodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, que deberá ser presentado en plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Murcia, 11 de junio de 1993.—El Director General de Salud y Consumo, **Rafael González Tovar**.

**7917 Expediente sancionador número 977/92.**

Por el presente, se hace saber a Promociones La Alberca, S.A., cuyo último domicilio conocido es calle Princesa, 2, 30002-Murcia, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa de:

1. Que tanto en la memoria de calidades, como en publicidad aparecida en la edición de «Anunciorama» de fecha 21.5.91, correspondiente a «Urbanización Bellavista», figura como parte de la oferta la mención de una piscina, sin que hasta la fecha se haya procedido a su construcción, constituyendo tal hecho un supuesto de publicidad engañosa (artículo 3 y 4, Ley 34/88, de 11.11, BOE 15.11.88).

2. Que no facilitó las funciones de la inspección al no presentarse en nuestras oficinas persona autorizada con el fin de proporcionar la información requerida (artículo 34.8, Ley 26/84, de 19.7, BOE 24.7.84).

Tipificados en el R.D. 1.945/83, de 22 junio, BOE 15.7.83, en sus artículos 3.1.3 y 5.1.

Concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 11 de junio de 1993.—El Director General de Salud y Consumo, **Rafael González Tovar**.

## II. Administración Civil del Estado

### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 6838

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

##### Dirección provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Exp. 17/93

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Agumur, S.A., de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 16-4-93, y que ha tenido entrada en esta Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 10-5-93, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social,

#### A C U E R D A :

##### Primero

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

##### Segundo

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 18 de mayo de 1993.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Antonio Gallego Iglesias. (D.G 33320)

#### TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA «AGUAMUR, S.A.» DE MURCIA

##### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1.—Ámbito personal, funcional y territorial

Se regirán por las normas de este Convenio todos los trabajadores al servicio de la Empresa «Aguamur, S.A.», en sus centros de trabajo de Murcia y su provincia.

##### Artículo 2.—Vigencia

Las normas contenidas en este Convenio entrarán en vigor el día 1 de enero de 1993, a cuyo efecto se retrotraerán

todos sus efectos, cualquiera que sea la de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», siendo su duración hasta el día 31 de diciembre de 1994.

Durante la vigencia de este Convenio no podrá ser afectado por lo dispuesto por otro, cualquiera que sea su ámbito.

##### Artículo 3.—Compensación y absorción

Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente, siendo compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran.

Las revisiones del salario mínimo interprofesional no modificarán, por sí mismas, la estructura ni la cuantía de los salarios fijados en este Convenio, si bien se garantiza a los trabajadores, como ingreso anual irreducible, la cuantía del salario mínimo vigente en cada momento en cómputo anual.

##### Artículo 4.—Garantía «ad personam»

Se respetarán las situaciones que, con carácter global, excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam», y a extinguir.

#### CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y OTRAS NORMAS

##### Artículo 5.—Organización del trabajo

La dirección de la Empresa, como responsable de la organización del trabajo, adoptará la estructuración del servicio y funciones que en cada momento sea conveniente. Establecerá los sistemas de racionalización, mecanización y automatización, que estime oportunos. Creará o modificará puestos de trabajo cuando sea necesario, procediendo a la fijación de la plantilla con arreglo a las necesidades del trabajo. Todo ello de acuerdo con las normas vigentes de aplicación.

##### Artículo 6.—Ingreso en la empresa. Contratación

Compete a la Empresa la libre facultad de contratar a los trabajadores, procediendo siempre de acuerdo con las disposiciones vigentes reguladoras de esta materia.

El contrato de trabajo se celebrará siempre por escrito, pudiendo suscribirlo la Empresa bajo cualquiera de las modalidades legalmente establecidas por las normas de aplicación en cada momento o conforme a las exigencias y requisitos señaladas en las mismas. La Empresa dará conocimiento a los delegados de personal de los contratos llevados a cabo, así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

##### Artículo 7.—Período de prueba

La admisión del personal se considerará provisional, salvo renuncia de la Empresa, durante un período de prueba

variado, que deberá concretarse por escrito y que no podrá exceder de la siguiente duración, según la índole de la labor a que sea destinado cada trabajador.

- a) Técnico Titulado Superior: Seis meses.
- b) Técnico Titulado Grado Medio, Técnico no Titulado, Administrativos y Comercial: Tres meses.
- c) Obreros: Quince días.

Sólo se entenderá que el trabajador está sujeto al período de prueba si así consta por escrito en su contrato.

Durante el período de prueba, tanto la Empresa como el trabajador, podrán resolver libremente el contrato, sin que ninguna de las dos partes tenga derecho a indemnización alguna.

Durante el período de prueba el trabajador tendrá los derechos propios de su situación conforme a las normas vigentes, y su situación de Incapacidad Laboral Transitoria, que afecte al mismo durante este período de prueba, interrumpe el cómputo de éste.

#### Artículo 8.—Permisos y licencias

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Tres días naturales en caso de nacimiento de hijo.
- c) Cinco días naturales por fallecimiento de cónyuge o hijo.
- d) Tres días naturales por fallecimiento de padres o hermanos. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cinco días naturales.
- e) Dos días naturales en caso de fallecimiento de pariente hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- f) Dos días naturales por traslado de domicilio habitual.
- g) Un día natural por matrimonio de hijos o hermanos.

#### Artículo 9.—Excedencias

La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y de la antigüedad, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

El trabajador, con al menos una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a un año y no mayor a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubieran o se produjeran en la Empresa, percibiendo la retribución que corresponda al puesto o categoría que ocupe, reconociéndosele el derecho preferente a

ocupar la primera vacante que quede de la categoría que ostentaba al iniciar la excedencia. Igualmente se le reconocerá la antigüedad que tuviera al quedar excedente.

#### Artículo 10.—De los registros

La Empresa no podrá realizar registros en la persona del trabajador ni en sus taquillas ni demás efectos personales.

#### Artículo 11.—Prórroga de denuncia

El presente Convenio se entenderá prorrogado de año en año si no media denuncia expresa por cualquiera de las partes, que habrá de hacerse comunicada por escrito a la otra y con una antelación mínima de un mes respecto a la indicada fecha de terminación de su vigencia.

### CAPÍTULO III TIEMPO DE TRABAJO

#### Artículo 12.—Jornada

La jornada de trabajo será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo en cómputo semanal.

El horario del personal administrativo y el de producción será de 9,00 a 14,00 y de 15,00 a 18,00 horas, de lunes a viernes, salvo por necesidades de producción, que se podrán establecer turnos rotativos de 6,00 a 14,00 y de 14,00 a 22,00 horas.

En cuanto al personal de extrusión será en turnos rotativos de 6,00 a 14,00, de 14,00 a 22,00 y de 22,00 a 6,00 horas, de lunes a domingo.

El turno del domingo finalizará a las 18,00 horas y el resto de horas hasta la finalización del turno se recuperará en otras jornadas, salvo para aquellos trabajadores que hubiesen sido contratados para tal fin.

#### Artículo 13.—Horas extraordinarias

Dada la naturaleza de la actividad de esta Empresa se autoriza la realización de horas extraordinarias, cuyo número no podrá ser superior a ochenta al año, salvo lo prescrito en el número 3 del artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores. La Empresa o el trabajador podrá optar entre abonarlas con el recargo del 75 por 100 o compensarlas por tiempos de descanso.

La realización de tales horas extraordinarias se hará constar en las hojas de salario a todos los efectos, y mensualmente se comunicará a la Autoridad Laboral. Esta información deberá ser suministrada asimismo a los representantes de los trabajadores.

### CAPÍTULO IV CONDICIONES ECONÓMICAS

#### Artículo 14.—Retribuciones

El salario base que percibirá cada trabajador afectado por este Convenio, según la categoría profesional, será el que se establece en la tabla salarial adjunta, que consta en el Anexo I.

#### Artículo 15.—Antigüedad

Los trabajadores percibirán aumentos periódicos por años de servicios, consistente en el abono del:

Cinco por ciento, tres años.  
Diez por ciento, cinco años.  
Quince por ciento, diez años.  
Cada uno de ellos sobre el salario base.

#### Artículo 16.—Gratificaciones extraordinarias

Los trabajadores afectados por este Convenio tienen derecho a dos gratificaciones extraordinarias al año, que se abonarán los días 15 de los meses de julio y diciembre, respectivamente.

Las cuantías de tales gratificaciones será para cada trabajador, según su categoría profesional, de una mensualidad cada una de ellas, compuesta por su salario base más la antigüedad.

#### Artículo 17.—Anticipos

Los trabajadores tendrán derecho a percibir anticipos a cuenta por el trabajo ya realizado de hasta el noventa por ciento de su importe.

#### Artículo 18.—Pago de las retribuciones

El pago de las retribuciones ordinarias mensuales y de las gratificaciones extraordinarias se hará mediante transferencia o talón nominativo en la Entidad bancaria o Caja de Ahorros libremente elegida por el trabajador.

La Empresa se compromete a dar las oportunas órdenes al Banco o Caja correspondiente con la debida antelación como para que cada trabajador pueda percibir sus devengos en la fecha legalmente señalada.

#### Artículo 19.—Vacaciones

El personal tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones anuales de treinta días retribuidas con arreglo a su salario base más antigüedad, no sustituible por compensación económica, que se disfrutará dentro del período comprendido entre el primero de octubre y el día 30 de marzo.

Los trabajadores, en los demás meses, podrán solicitar hasta un máximo de 15 días naturales de vacaciones, siempre que esta situación no afecte a más del 10% de la plantilla fija.

El calendario de vacaciones se fijará por la Empresa con los representantes de los trabajadores de acuerdo a las necesidades de cada servicio, de tal forma que los trabajadores sepan con una antelación mínima de dos meses el período de vacaciones que le corresponde.

### CAPÍTULO V BENEFICIOS SOCIALES

#### Artículo 20.—Premio por matrimonio

El personal de uno y otro sexo que contraiga matrimonio, llevando en la Empresa más de dos años de antigüedad, percibirá por ello la cantidad alzada de cuarenta mil pesetas, no computable en la base de cotización a la Seguridad Social, conforme preceptúa el artículo 73, e) de la Ley General de la Seguridad Social.

#### Artículo 21.—Premio por natalidad

La Empresa abonará a los trabajadores, con antigüedad superior a dos años, un premio por natalidad consistente en la cantidad de cinco mil pesetas por cada nacimiento.

#### Artículo 22.—Indemnización por fallecimiento

Al fallecer un trabajador en activo, la Empresa abonará a su viuda o hijos que convivan a sus expensas, el importe de dos mensualidades, doblándose este importe si además deja hijo minusválido o incapacitado. La cantidad resultante no se computará en la base de cotización a la Seguridad Social, conforme preceptúa el artículo 73, b) de la Ley General de la Seguridad Social.

#### Artículo 23.—Complemento de Incapacidad Laboral Transitoria

En los supuestos de incapacidad laboral transitoria derivado de enfermedad común, la Empresa completará la prestación económica que el trabajador perciba de la Entidad gestora de la Seguridad social, con una cantidad que complete hasta el cien por cien la mencionada prestación de su salario de cotización.

Este complemento se abonará a partir del día cinco de su baja, y por convenio como mejora de las prestaciones de la Seguridad Social, no se computará en la base de cotización a la Seguridad Social, en base a lo establecido en el artículo 73, f) de la Ley General que la regula.

#### Artículo 24.—Complemento en caso de accidente laboral

En los casos de accidente laboral, la Empresa completará la prestación económica que el trabajador perciba de la Entidad gestora correspondiente, con la cantidad necesaria que complete al cien por cien la mencionada prestación de su salario de cotización.

Este complemento se abonará desde el mismo día de la baja por accidente laboral, y por las mismas razones indicadas en el artículo 23 anterior no se computará en la base de cotización a la Seguridad Social.

### CAPÍTULO VI DERECHOS SINDICALES

#### Artículo 25

Los Delegados de Personal son el órgano representativo y colegiado del conjunto de los trabajadores de la Empresa o centro de trabajo para la defensa de sus intereses.

Los miembros del Comité de Empresa, como representantes legales de los trabajadores, tendrán las siguientes garantías:

- Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de faltas graves o muy graves, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa.
- Prioridad de permanencia en la Empresa respecto a los demás trabajadores en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.
- No ser despedidos ni sancionados durante el ejercicio de sus funciones, siempre que el despido o sanción sea por el ejercicio de su representación.
- Expresar, colegiadamente, si se trata del Comité, con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar y distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del tra-

bajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la Empresa.

- e) Disponer de las horas señaladas en el apartado e) del artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores, retribuidas, cada uno de los miembros del Comité de Empresa, para el ejercicio de sus funciones de representación.
- f) Informar a sus representados en todos los temas y cuestiones que, directa o indirectamente, tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

**CAPÍTULO VII  
DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 26.—Remuneración anual**

La remuneración anual es la que se indica para cada categoría profesional, en el Anexo I de este Convenio.

**Artículo 27.—Comisión paritaria**

Para entender de la interpretación de las condiciones establecidas en el presente Convenio, se designa una Comisión Paritaria, que estará integrada por dos vocales del Comité de Empresa, que han intervenido en las deliberaciones y otros dos representantes de la Empresa.

Los asuntos sometidos a la Comisión Paritaria tendrán carácter de ordinario o extraordinario, según la calificación de las partes firmantes.

Podrá convocar a la Comisión Paritaria cualquiera de las partes firmantes, mediante preaviso mínimo de tres días, debiéndose resolver las consultas en un plazo de siete días.

**Funciones:**

Son funciones de la Comisión Paritaria:

- 1. Interpretación del Convenio Colectivo.
- 2. Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

3. A petición de las partes, deberá mediar, conciliar o arbitrar en el tratamiento y solución de cuestiones y conflictos que pudieran suscitarse de aplicación del Convenio Colectivo, con independencia de las competencias de los Organismos públicos asistentes al efecto.

**Artículo 28.—Compromiso de normalidad en los servicios**

Durante la vigencia del presente Convenio, y en tanto la Empresa cumpla con las condiciones pactadas, los empleados se comprometen a realizar los servicios en la forma acostumbrada.

**Artículo 29.—Vinculación a la totalidad**

En el supuesto que la Autoridad Laboral en uso de las facultades que le confiere el artículo 90.5 del Estatuto de los Trabajadores, estimase que este Convenio conculca la legalidad vigente, o lesiona gravemente el interés de terceros, dirigiera oficio a la jurisdicción competente y éste anulara o dejara sin efecto algún artículo del mismo, bien en su todo o

en parte de lo convenido, que se recoge en su contenido, se conviene expresamente que, entonces, el presente Convenio Colectivo de Trabajo quedaría totalmente nulo y sin efecto ni eficacia práctica alguna, por lo que las partes volverían a negociar un nuevo Convenio o bien reconsiderar el contenido de este Convenio en su totalidad.

**Artículo 30.—Legislación supletoria**

En todo lo no previsto en este Convenio será de aplicación el Estatuto de los Trabajadores y demás normas laborales de aplicación y Ordenanza Laboral.

**Artículo 31.—Partes contratantes**

El presente Convenio ha sido concertado entre el Delegado de Empresa y Dirección de ésta, debidamente facultados.

**Artículo 32.—Paga extra anual**

Se fija una paga extra anual a devengar en el mes de marzo, por importe de 70.000 para el año 1993 y de 75.000 pesetas para el año 1994.

Firmado por la parte Empresarial.—Firmado por los Trabajadores.

**A N E X O I**

**TABLA SALARIAL**

	SALARIO BASE
Encargado General .....	146.580
Oficial Administrativo .....	122.704
Encargado de Planta .....	124.910
Oficial 1.ª Extrusora .....	91.018
Oficial 2.ª Extrusora .....	74.485
Oficial 1.ª Envasado .....	91.018
Oficial 2.ª Envasado .....	74.485
Peón .....	71.730

\* El incremento de la tabla salarial de 1993 será del 6% para el año 1994.

\* Si la elevación del IPC del año 1993 fuese superior al 6,5%, la cantidad que exceda de esta cifra será aumentada con carácter retroactivo al 1-1-93. Del mismo modo, si el IPC de 1994 fuese superior al 6%, lo que exceda de esta cantidad le será incrementado con carácter retroactivo al 1-1-94.

Número 7937

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno

**Anuncio de subasta de bienes muebles**

Doña María Abellán Olmos, Recaudadora Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo, contra Basculantes y Rep. Murcia, S.A., por débitos a la Seguridad Social, por importe de 14.393.597 pesetas incluido principal, recargo y costas del procedimiento, se ha dictado la siguiente:

Providencia. Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 11-junio-1993 subasta de bienes muebles propiedad del deudor Basculantes y Rep. Murcia, S.A., embargados por diligencia de fecha 1-4-92, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 29-julio-1993, a las 10,00 horas en el local de esta Unidad de Recaudación, sita en la calle Molina de Segura, 3, edificio Heroica I, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. Notifíquese esta Providencia al deudor y al depositario (y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y al cónyuge del deudor).—Murcia a 16 de junio de 1993.—El Recaudador Ejecutivo. Firmado y rubricado.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar, lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar son los que al final se describen.

2. Que los bienes se encuentran en poder del Depositario don Joaquín Hernández Vera, en el domicilio Ctra. de Algezares, 66 Barrio Progreso, Murcia, donde podrán ser examinados por aquellos a quienes pueda interesar.

3. Que todo licitador previa identificación, y en un tiempo mínimo de quince minutos, deberá constituir ante la Mesa de subasta, fianza no inferior al 25 por ciento del tipo de aquella, depósito que se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación: si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin menoscabo de la responsabilidad en que podrían incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4. Que la subasta se suspenderá de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

5. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación y el depósito constituido.

6. Que en el caso de no ser enajenados la totalidad de los bienes en primera o en segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días siguiente al de ultimación de la subasta.

7. Que el licitador podrá hacerlo con dercho de ceder a terceros, siempre que le advierta previamente a la Mesa de subasta.

8. Que las cargas o gravámenes que pudiesen existir sobre los bienes, continuarán subsistiendo a cargo de los rematantes.

9. Los gastos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, transporte, desmontaje, etc., serán por cuenta del adjudicatario.

10. Desde su anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañándose dentro del mismo, fotocopia del D.N.I. y N.I.F. del licitador, o, si se trata de extranjero del pasaporte, o de otro documento que acredite su personalidad, consignándose en la Recaudación, junto a aquél, el importe del depósito de garantía. Los sobres se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

11. En todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de al menos, el 2 por 100 del tipo de subasta.

**Descripción, valoración y tipo de subasta**

Lote número uno.

—Furgoneta Ebro MU-0573-W

Valoración, 150.000 pesetas.

Tipo de subasta, 1:0.000 pesetas.

Tipo en 1.ª licitación, 150.000 pesetas.

Tipo en 2.ª licitación, 112.500 pesetas.

Lote número dos.

—Opel Kadet MU-4810-AG

Valoración, 450.000 pesetas.

Tipo de subasta, 4:0.000 pesetas.

Tipo en 1.ª licitación, 450.000 pesetas.

Tipo en 2.ª licitación al 75%, 337.500 pesetas.

Lote número tres.

—Dos soldadoras Marca Kade, número de Industria CK 111 W número 1185 y CK 321, número 2.110 de 42V en potencia.

Valoración, 100.000 pesetas.

Tipo de subasta, 10:0.000 pesetas.

Tipo en 1.ª licitación, 100.000 pesetas.

Tipo en 2.ª licitación al 75%, 75.000 pesetas.

Lote número cuatro.

—Bancada de enlazar chasis, con motor eléctrico, capacitada para 50.000 Kgs., aproximadamente.

Valoración, 1.000.000 de pesetas.

Tipo de subasta, 1:000.000 de pesetas.

Tipo en 1.ª licitación, 1.000.000 de pesetas.

tipo en 2.ª licitación, 750.000 pesetas.

Murcia, 17 de junio de 1993.—La Recaudadora Ejecutiva, María Antonia Pascual del Riquelme y Terror.

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

Número 8110

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que en nombre y representación de Gabriel Lorenzo Chedas, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra el Director General de Personal del Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre complemento de destino y específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte demandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 597/93.

Dado en Murcia a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 8109

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que en nombre y representación de Andrés Elcorobarrutia Sanz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra el Director General de Personal del Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre complemento de destino y específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte demandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 563/93.

Dado en Murcia a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 6523

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que en nombre y representación de José Rosso Andreu, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra el Excmo. General Intendente Jefe de la Pagaduría Centralizada de la Reserva, versando el asunto sobre percepción de complemento de destino y específico, en la misma cuantía que los Suboficiales.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén

legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte demandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 236/93.

Dado en Murcia a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 6524

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que en nombre y representación de Manuel Marfil Martín, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra el Excmo. General Intendente Jefe de la Pagaduría Centralizada de la Reserva, versando el asunto sobre percepción de complemento de destino y específico, en la misma cuantía que los Suboficiales.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte demandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 220/93.

Dado en Murcia a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 7588

**PRIMERA INSTANCIA E  
INSTRUCCION NUMERO OCHO  
DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Doña Pilar Rubio Berna, Magistrada Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Número Ocho de Cartagena y su Partido.

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo y con el nº 201/92, se tramitan autos de Juicio Ejecutivo a instancias de Banco Zaragozano, S.A. representado por el Procurador D. Joaquín Ortega Parra, contra SEGURIDAD S.M.S., S.D., D. Manuel Martínez Saura y Dª Juana María Serrano García sobre reclamación de 2.783.553 ptas. de principal, más 1.250.000 ptas. calculadas para intereses, gastos y costas, en los cuales se ha acordado citar de remate por medio del presente al/los demandado/s SEGURIDAD S.M.S., S.D. para que en el término de nueve días se personen en los autos en forma, con Procurador y Letrado, y se opongan a la ejecución, si les conviniera. Se hace constar que se ha practicado el embargo de bienes de su propiedad, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, siendo los bienes embargados los siguientes:

Los vehículos matrículas MU-4803-V, MU-0602-AP, MU-1844-T y MU-4804-V.

Y para que sirva de citación de remate en forma a quien expresado queda expido el presente, que se publicará en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y se insertará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Cartagena a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 7589

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO OCHO DE CARTAGENA**

**EDICTO**

D. Antonio Solano Barreto, Secretario

del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Cartagena, hace saber:

Que en los autos de juicio ejecutivo nº 153/92, seguidos a instancia del Banco Zaragozano, S.A., representado por el Procurador Sr. Ortega Parra, contra Construcciones Norte y Sur, S.A., D. Ginés García Gutiérrez, D. Miguel Paredes Ros, y contra las esposas de ambos, caso de ser casados, a los solos efectos del art. 144 del R.H., se ha acordado por resolución de esta fecha requerir a los demandados, que se encuentran en paradero desconocido, para que en el plazo de seis días a partir de la publicación del presente, presenten en la secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con el apercibimiento de que de no hacerlo así se suplirán de oficio. Igualmente por medio del presente se da traslado a dichos demandados de que la parte actora ha designado como perito para el avalúo de los bienes embargados a D. Antonio López Mulet, a fin de que en el término de dos días nombren otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerles por conformes con el designado por la parte demandante.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los demandados, libro el presente en Cartagena, a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 7593

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO CINCO DE ALICANTE**

**EDICTO**

Doña María Fe Ortega Mifsud Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Cinco de los de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en el procedimiento que luego se dirá ha recaído la resolución cuyo emplazamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia.— En la ciudad de Alicante, a dos de abril de mil novecientos noventa y tres, vistos por Doña María

Fe Ortega Mifsud Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Cinco, los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 354/92 promovidos a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo dirigido por el Letrado don Juan Martínez Abarca y representado por el Procurador don Jorge Manzanaro Salines contra don Diego Nicolás Mante, Ascensión Segarra Martínez, José Ginés Nicolás Mante, Bonifacia Mante Sánchez, declarado en rebeldía en los presentes autos sobre pago de 3.987.014 ptas., y fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución despachada adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados de la propiedad de los demandados Diego Nicolás Mante, Ascensión Segarra Martínez, José Ginés Nicolás Mante, Bonifacia Mante Sánchez y con su producto cumplido y entro pago al demandante de la cantidad de 3.987.014 ptas., importe del capital más los intereses pactados vencidos y que venzan, condenándose a los deudores al pago de las costas causadas y que se causen en este procedimiento. Y por su rebeldía notifíquese esta sentencia en la forma que dispone la Ley, si dentro del segundo día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante. Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Consta la publicación en legal forma.— Sigue la firma ilegible y rubricada.—

Y para que sirva de notificación a los expresados demandados en rebeldía, libro el presente Edicto que será insertado en el B.O.P. de la Provincia de Murcia.

Dado en Alicante, a quince de mayo de mil novecientos noventa y tres.—E/.— La Secretaria Judicial.

Número 7594

**PRIMERA INSTANCIA E  
INSTRUCCION NUMERO DOS DE  
MOLINA DE SEGURA**

**EDICTO**

Dª. María Luisa García Fernández, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Dos de Molina de Segura y su Partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de 1ª Instancia Núm. 2, de esta ciudad, en resolución dictada en autos, que se siguen en este Juzgado de mi cargo, de Juicio Ejecutivo con el número 319/92-J a instancias del Procurador Sr. Conesa Aguilar, Antonio en nombre y representación de FORD CREDIT, S.A. contra los hoy en paradero desconocido Srs. Antonio Cano López y cónyuge a efectos art. 144 R.H. antes vecino de Molina de Segura en C/ San Juan núm. 1, 1-B, y hoy desconocido en reclamación de 196.164 ptas. principal y otras 100.000 ptas. para costas, por medio del presente que se insertará en el Tablón de Anuncios de este Juzgado así como en el B.O.R. de Murcia, se cita de remate a los indicados demandados, para que dentro del improrrogable plazo de nueve días se personen en los autos de referencia y se opongán a la ejecución, si les conviniere, quedando a su disposición, en esta Secretaría las copias de la demanda, bajo apercibimiento legal caso de no verificarlo parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y ser declarados rebeldes procesalmente, y seguirá el juicio su curso en la forma ordenada, sin hacerles otras citaciones y notificaciones que las expresamente ordenadas por la Ley. Habiéndose embargado el vehículo E-1748-JU. Así mismo se hace constar haberse practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero. Y para que sirva de citación de remate en legal forma a los demandados y bajo los apercibimientos legales a los fines y términos señalados, libro y sello la presente en Molina de Segura a cinco de mayo de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria.

Número 7598

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO SEIS DE ALICANTE**

**E D I C T O**

D. Fernando Fernández-Espinar López  
Magistrado-Juez de 1ª Instancia N° 6  
de los de Alicante.

Por el presente y en virtud de lo

acordado en autos de Juicio ejecutivo registrados con el nº 210/92 seguidos por y contra quienes luego se dirán y para que sirva de notificación personal al ejecutado D. Juan Abellán Guardiola, Ursula Lucas Hernández, José Abellán Abellán, Catalina Guardiola Pomares de la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.— En la Ciudad de Alicante, a cinco de marzo de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por el Ilmo. Sr. Fernando Fernández-Espinar López, Magistrado-Juez de 1ª Instancia nº 6 de esta capital los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo dirigido por el Letrado D. Nicolás Muñoz Cubillo y representado por el Procurador D. Jorge Manzanaro Salines contra Juan Abellán Guardiola, Ursula Lucas Hernández, José Abellán Abellán, Catalina Guardiola Pomares declarado en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre pago de 5.621.974 ptas. de principal y 1.800.000 ptas. más calculadas para costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. Juan Abellán Guardiola, Ursula Lucas Hernández, José Abellán Abellán, Catalina Guardiola Pomares y con su producto entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros del Mediterráneo de la cantidad de 5.621.974 ptas., importe del principal reclamado más los intereses pactados vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose al deudor expresamente las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que por su rebeldía se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la Ley, si dentro de tercero día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante.— Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Sigue firma rubricada».

Dado en Alicante a once de mayo de mil novecientos noventa y tres.—E/.—El Secretario.

Número 7599

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO DOS  
DE ALICANTE**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En el juicio ejecutivo que después se dirá se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.— En la ciudad de Alicante, a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y dos.— Vistos por la Ilma. Sra. Dª María Mestre Ramos, Magistrada-Juez de Primera Instancia Número Dos de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo nº 1.227/91, promovidos por el Procurador Sr. Manzanaro Salines contra D. David Guerrero Conesa, Dª Francisca Mendoza Celdrán, D. Andrés Mendoza Vera, Dª Encarnación Celdrán García y Dª Leonor Conesa Muñoz declarados en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre pago de 5.183.360 ptas. de principal... «Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes del demandado D. David Guerrero Conesa, Dª Francisca Mendoza Celdrán, D. Andrés Mendoza Vera, Dª Encarnación Celdrán García y Dª Leonor Conesa Muñoz y con su producto entero pago al actor Caja de Ahorros del Mediterráneo de la cantidad de 5.183.360 ptas. de principal reclamadas más los intereses pactados vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose expresamente a deudor las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que, por su rebeldía, se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la ley si dentro de tercero día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante. Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en ambos efectos ante la Audiencia Provincial de Alicante en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en forma a los referidos demandados rebeldes extendiendo el presente que firmo en Alicante, a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 7616

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO CINCO DE MURCIA**

**EDICTO**

El Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Murcia;

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado de su cargo y bajo el núm. 674/9. -A se tramitan autos de procedimiento judicial sumario, artº 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador Sr. Muñoz Sánchez en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia contra D. Fernando Palacios Aristizábal y Dña. María Isabel Pallarés Moreno sobre reclamación de crédito hipotecario ascendente a la cantidad de 5.767.727 pts., en los cuales por providencia de esta fecha ha acordado sacar en pública subasta, los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dichos actos los días 29/julio/93, 29/septiembre/93 y 29/octubre/93, todas ellas a las 12,30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior y bajo las siguientes:

**Condiciones**

Primera.— El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda con la rebaja del 25 por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20 por ciento del precio del tipo de la subasta en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya S.A., presentando en este caso el correspondiente resguardo acreditativo de dicho ingreso.

Segunda.— También podrá hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta o en su caso acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

Tercera.— No se admitirán posturas en la primera y segunda subastas que sean inferiores al tipo y la tercera sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que correspondan al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Sexta.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de los mismos.

Séptima.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Octava.— Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

Décima.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha festiva, dicha subasta se

llevará a efecto al siguiente día hábil a la misma hora.

**Bienes objeto de subasta:**

Prozo de tierra secano montuoso, en término de Molina de Segura, sitio de Las Cuestas de Molina, Rambla de los Marines. De cabida tiene nueve áreas, igual a novecientos metros cuadrados. Lincea: Norte y Oeste, resto de la finca matriz, Sur, calle «I», abierta en terrenos de la finca matriz, de donde se segregó y Este, calle «H», también abierta en terrenos de dicha finca matriz. Es la parcela número 7 del Plano de Parcelación de la finca matriz.

Inscripción.— Registro de la Propiedad de Mula, tomo 824, libro 228 del Ayuntamiento de Molina de Segura, folio 13, finca número 29.260, inscripción 2.

Valorada a efectos de subastas en 11.020.000 pts.—

Dado en Murcia a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 7615

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO UNO DE CARAVACA  
DE LA CRUZ**

**EDICTO**

Don Roque Bleda Martínez Juez de Primera Instancia Número Uno de la Ciudad de Caravaca de la Cruz y su Partido.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo provisional núm. 251/92, a instancia del Procurador Dª Catalina Abril Ortega, en nombre y representación de la Mercantil AREXPLAST, S.A. contra Elisa Giménez Girón, y esposo éste a los efectos Art 144 R.H., sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para

dicho acto los días veintiocho de julio, veintidós de septiembre y veinte de octubre de 1993 todas ellas a las once horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

2ª.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3ª.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4ª.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el Establecimiento destinado al efecto.

5ª.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6ª.— La subasta se efectuará por lotes separados, los que se reseñarán a continuación.

7ª.— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda su-

brogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes objeto de subasta:

Primero.— Urbana.— Casa en la ciudad de Caravaca de la Cruz, calle-Atienza números 2, 4 y 6, dando su frente a dicha calle; mide de superficie trescientos quince metros cuadrados. Se compone de tres pisos bodega bajo tierra distribuidos en diferentes habitaciones con dos patios descubiertos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz al libro 486, folio 57, finca 7.212, inscripción 22, tomo 1.265.

Valorada en veinte millones seiscientas cincuenta y dos mil treinta pesetas (20.652.030).—

#### Segundo.— Maquinaria.

— Una Máquina Etiquetadora adhesiva de botellas de litro y medio y de tercio de agua.

— Una Máquina Etiquetadora adhesiva de botellas de agua de cinco litros.

— Una llenadora rotativa de cinco litros de agua, de E. Cabezas.

Valoradas todas ellas en seiscientas quince mil pesetas (615.000).—

Tercero.— Derecho de explotación del manantial del Cantalar Sierra Villa-Fuerte, Calar de la Santa, Moratalla, At. 1.750 ml.

Nacimiento de H<sub>2</sub>O minero-medicinal de 17,280 m<sup>3</sup>/d.

A.L.M./P. Carbonatos, Bicarbonatos, Cloruros, Sulfatos, Calcio, Magnesio, Sodio, Potasio, Litio, Manganese n/dtc. Anhídrido Carbónico, pH/7,29.

Au. R.O. 15/01/81-R.D.G.S. 27/63-MU.—

Valorado en ocho millones quinientas treinta y seis mil doscientas quince pesetas (8.536.215).—

Dado en Caravaca de la Cruz a veintisiete de mayo de mil novecientos no-

venta y tres.—El Juez de 1ª Instancia Número Uno.—El Secretario.

Número 7617

### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CARAVACA DE LA CRUZ

#### EDICTO

Dor Roque Bleda Martínez Juez de Primera Instancia Número Uno de la Ciudad de Caravaca de la Cruz y su Partido.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de Menor Cuantía núm. 275/92, a instancia del Procurador D<sup>a</sup> Catalina Abril Ortega, en nombre y representación de la Mercantil ARJ XPLAST, S.A. contra Elisa-María Giménez Girón Marín sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días treinta de julio, veinticuatro de septiembre y veintidós de octubre de 1993 todas ellas a las once horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

2ª.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3ª.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4ª.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el Establecimiento destinado al efecto.

5ª.— Los títulos de propiedad, que han sido supridos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6ª.— La subasta se efectuará por lotes separados, los que se reseñarán a continuación.

7ª.— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Bienes objeto de subasta:**

Primero.— Urbana.— Casa en la ciudad de Caravaca de la Cruz, calle Atienza números 2, 4 y 6, dando su frente a dicha calle; mide de superficie trescientos quince metros cuadrados. Se compone de tres pisos bodega bajo tierra distribuidos en diferentes habitaciones con dos patios descubiertos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz al libro 486, folio 57, finca 7.212, inscripción 22, tomo 1.265.

Valorada en veinte millones seiscientos cincuenta y dos mil treinta pesetas (20.652.030).—

Segundo.— Maquinaria.

— Una Máquina Etiquetadora adhe-

siva de botellas de litro y medio y de tercio de agua.

— Una Máquina Etiquetadora adhesiva de botellas de agua de cinco litros.

— Una llenadora rotativa de cinco litros de agua, de E. Cabezas.

Valoradas todas ellas en seiscientos quince mil pesetas (615.000).—

Tercero.— Derecho de explotación del manantial del Cantalar Sierra Villa-Fuerte, Calar de la Santa, Moratalla, At. 1.750 ml.

Nacimiento de H<sub>2</sub>O minero-medicinal de 17,280 m<sup>3</sup>/d.

A.L.M./P. Carbonatos, Bicarbonatos, Cloruros, Sulfatos, Calcio, Magnesio, Sodio, Potasio, Litio, Manganese n/dtc. Anhídrido Carbónico, pH/7,29.

Au. R.O. 15/01/81-R.D.G.S. 27/63-MU.—

Valorado en ocho millones quinientas treinta y seis mil doscientas quince pesetas (8.536.215).—

Dado en Caravaca de la Cruz a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Juez de 1ª Instancia Número Uno.—El Secretario.

Número 7973

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SIETE DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de los de Cartagena (Murcia).

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 32 de 1991 se tramita Procedimiento Judicial Sumario regulado en el Art. 131 de la Ley Hipotecaria, segui-

do a instancia del Procurador Sr. Ortega Parra, en nombre y representación de Sociedad de Crédito Hipotecario Bansaeder, S.A. (Hipotebansa), contra D. Karl Heinz Schaefer, sobre reclamación de crédito hipotecario sobre la finca registral 37.320 del Registro de la Propiedad de San Javier, habiéndose dictado en fecha 29-4-93, resolución cuya parte dispositiva dice: «Vistos los preceptos legales citados y demás en general y pertinente aplicación. S. Sª. I., por ante mí la Secretaria, ha decidido: la adjudicación a D. Francisco Laredo Martínez, de la finca descrita en el primero de los hechos de esta resolución, por la cantidad de 1.820.000 Pts. Expídase al adjudicatario, testimonio de este auto con el voto bueno del que resuelve, que será título bastante para la inscripción a su favor, previniéndole que deberá presentarlo dentro del plazo reglamentario, en la oficina liquidadora del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales para satisfacer el correspondiente a esta adjudicación. Entiéndanse subsistentes todas las cargas anteriores o preferentes al crédito reclamado en este procedimiento con relación a la citada finca que graven ésta, y que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de la misma, sin destinar a su extinción el precio de adjudicación. Ordeno la cancelación de la inscripción hipotecaria causada por la primera copia de la escritura de préstamo base de este procedimiento, así como la de todas las inscripciones y anotaciones posteriores a la inscripción de aquélla, incluso las que se hubiesen verificado después de expedida la certificación referida en la regla 4ª del Art. 131 de la Ley Hipotecaria, librándose a tal fin el oportuno Mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de San Javier, para que se lleven a cabo las cancelaciones ordenadas y haciéndose constar que no se han practicado las notificaciones a las que se refiere la regla 5ª del mencionado artículo 131, por no existir persona alguna de la que a dicha regla se refiere».

Y para que conste, cumpliendo lo que viene acordado y para que sirva de notificación en legal forma al demandado D. Karl Heinz Schaefer, en paradero desconocido, expido la presente que firmo y sello en Cartagena, a diez de junio de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 7689

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE  
CARTAGENA**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de este Juzgado de Instrucción número Dos de Cartagena, en providencia de fecha 2 de junio de 1993, en juicio de faltas número 62/93, seguido por hurto, por medio de la presente se cita a José Santiago Fernández, del que se desconoce su domicilio o paradero, para que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el próximo día 16 de septiembre de 1993, a las 11,15 horas de su mañana, a la celebración de juicio oral, apercibiéndole de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y que sirva de citación al referido, expido la presente en Cartagena a dos de junio de mil novecientos noventa y tres.-- El Secretario Judicial.

Número 7674

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Enrique M. Blanco Paños, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal bajo el número 505/93, a instancia de José María Aguilar Romero, representado por el Procurador José Casalins Velasco, contra Juan de Aro Morales, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado citar a don Juan de Aro Morales, para que el próximo día 16 de julio, a las 11,30 horas, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en calle Ronda de Garay, s/n., Palacio de Justicia, planta baja, para la celebración de la vista del juicio, asistido de todos los medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que caso de no com-

parecer ni alegar justa causa que lo impida, podrá ser declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

En Murcia a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y tres.-- El Magistrado Juez.-- El Secretario.

Número 7743

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE  
CARTAGENA**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de este Juzgado de Instrucción número Dos de Cartagena, en providencia de fecha 2 de junio de 1993, en juicio de faltas número 7/93, seguido por lesiones, por medio de la presente se cita a Diego Martínez Andújar, del que se desconoce su domicilio o paradero, para que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el próximo día 16 de septiembre de 1993, a las 11,10 horas de su mañana, a la celebración de juicio oral, apercibiéndole de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y que sirva de citación al referido, expido la presente en Cartagena a dos de junio de mil novecientos noventa y tres.-- El Secretario Judicial.

Número 7690

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE  
CARTAGENA**

**EDICTO**

El Ilmo. Sr. don Edmundo T. García Ruiz, Magistrado Juez de Instrucción número Dos de los de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento abreviado 264/90, en relación a la sustracción en fecha 10 de noviembre de 1988, de lo siguiente:

Un radio cassette, marca Honda.

Y siendo desconocido el domicilio

del perjudicado Ángel Brazales Fuentes, por el presente se efectúa el ofrecimiento de acciones de los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a fin de que pueda mostrarse parte en la causa y reclamar o no, las indemnizaciones que pudieran corresponderle.

Dado en Cartagena a cuatro de junio de mil novecientos noventa y tres.-- El Secretario.

Número 7679

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Enrique M. Blanco Paños, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos sobre juicio declarativo de menor cuantía, bajo el número 583/93, a instancia de don Luis Hidalgo Pérez, representado por el Procurador Sr. Botía Llamas, contra todas aquellas personas físicas o jurídicas que pudieran tener interés en este pleito, o verse afectadas por la sentencia que se dicte en el mismo, sobre reconocimiento de que Rosario Hidalgo Pérez y María Hidalgo Pérez son la misma persona, siendo el actor, en consecuencia, hijo extramatrimonial de aquélla y de Antonio Ramírez Juan, y por ello heretero forzoso de ambos, declarando igualmente, la nulidad de los testamentos recíprocos otorgados por aquéllos, en cuyos autos se ha acordado publicar el presente, a fin de notificar a quien antes se ha expresado que dicha demanda ha sido emitida a trámite, para que en el término de diez días hábiles a contar desde la publicación del presente, puedan personarse en autos mediante Abogado y Procurador, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a todas aquellas personas físicas o jurídicas que pudieran tener interés en este pleito o verse afectadas por la sentencia que se dicte, expido el presente en Murcia a ocho de junio de mil novecientos noventa y tres.-- El Magistrado Juez.-- La Secretaria.

Número 8070

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO UNO DE MURCIA****EDICTO**

Don Ramón Álvarez Laita, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue proceso número 12/93 y acumulados, en reclamación extinción de contrato, hoy en ejecución de sentencia número 39/93 y acumuladas, formulada por los trabajadores Miguel Ruiz Gutiérrez y otros, contra la empresa Francisco Sánchez López, S.A., en reclamación de cantidad 38.722.599 pesetas, más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación ascendente a 4.739.000 pesetas.

A dicha empresa y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

**Lote primero:**

9.070 Botes albaricoques real al agua, de 3 kilos.

10.580 Botes de 5 kilos tiras pera al agua, marca Peta.

375 Botes 5 kilos, mitades pera al agua, marca PA.

5.000 Botes 5 kilos uva al agua.

3.208 Botes 5 kilos pulpa pera PEP.

5.390 Botes 5 kilos dados pera PDA.

4.645 Botes 5 kilos dados pera PDA.

6.125 Botes 5 kilos mitades pera en su jugo PJ.

10.780 Botes 5 kilos pulpa melocotón de dados MPD.

245 Botes 5 kilos mitades melocotón en su jugo MEJ.

735 Botes 5 kilos pulpa melocotón MEP.

18.700 Botes 6 onzas uva pelada en almíbar semilla.

500 Bidones de albaricoque.

800 Bidones de varios.

1.000 Kilogramos de concentrado piña, 4 bidones.

2.250 Kilogramos de concentrado naranja, 9 bidones.

108.200 Botes pera en agua, 1/2 kgs. marca PRINCES.

420 Botes 3 kilos mitades pera almíbar.

360 Botes 3 kilos cocktail de frutas.

1.920 Botes 3 kilos pera en almíbar.

24.200 Botes 1 kilo pera en almíbar.

6.100 Botes 3 kilos pera en almíbar, sin etiquetar.

24.000 Botes 1/2 kilo pera en almíbar, sin etiquetar.

15.600 Botes 1/2 kilo melocotón almíbar, sin etiquetar.

4.800 Botes 1/2 kilo de ensalada, sin etiquetar.

10.800 Botes 1/2 kilo pera almíbar.

5.100 Botes 5 kilos uva al agua, sin etiquetar.

5.800 Botes 5 kilos uva al agua, sin etiquetar.

Valorado este lote en conjunto a efectos de subasta, en la suma total de diecisiete millones seiscientos noventa y nueve mil setecientos setenta y cinco pesetas.

**Lote segundo:**

Camión Doger Barreiros 26/26 MU-5099-M, valorado a efectos de subasta en doscientas mil pesetas.

**Lote tercero:**

Mesa despacho madera en negro, con lateral y cajonera anexa.

Dos sillones despacho, piel negra, uno con respaldo alto y otro bajo.

Estantería madera, color negro, tres cuerpos, dos laterales de 45 centímetros ancho por 2,40 alto y un cuerpo central de 1,86 centímetros longitud por 70 centímetros, con cuatro puertas.

Un armario madera en negro, de 3,30 centímetros de longitud por 83 centímetros altura, con 9 cajones y cuatro puertas.

Una mesa despacho nogal, de 1,60 centímetros de longitud por 75 centímetros de altura, con nueve cajones, uno de ellos central, con cajonera anexa de cuatro cajones del mismo material.

Un sillón en piel verde y madera, giratorio, con ruedas.

2 Sillas piel verde, en madera.

Una mesa de juntas en cristal con patas de hierro de 1,8 por 90.

5 Sillones oficina, en cuero y hierro.

Fotocopiadora marca Nashua 3018, número 2102630210.

Un ordenador Sperry, TIPC, número 2070-03, s/n., 014291 e impresora CI-1500 S/N 8005295-52.

Una máquina escribir electrónica IBM 6746, serie 56686251.

Un Fax Sanyo, modelo SAXFAX 515 número 87122808.

Valorado todo ello a efectos de subasta en la suma total de quinientas cincuenta y cuatro mil trescientas noventa y cinco pesetas.

**Lote cuarto:**

1 Máquina cocedora botes de 8 onzas, marca SOMME.

1 Máquina cerradora, marca SOMME.

1 Dosificadora de uva de Talleres Serrano.

4 Llenadores de botes, de Talleres Serrano.

1 Cinta elevadora o dosificadora de ensalada, Talleres Serrano.

4 Boteadores, marca MACONSE.

1 Máquina cerradora, marca SOMME, tipo 330 A, número 31367, licencia

Máquina cerradora, marca SOMME, botes medio kilo, tipo 330, número 3170, licencia 1633.

Máquina cerradora botellas uva 60, número 39.

Máquina troceadora alcachofa, con 6 brizales, Talleres Serrano.

Máquina cortadora alcachofa P9000127, número 67093 A 90.

Máquina Bertuzzi, hacer dados y tiras, número CLF0550, número serie S-00116.

Máquina cocedora Hipasa C6428804438.

2 Máquinas partidoras albaricoque, marca CHACONSA, número 17 y 40, modelo PDA5, y acopladas dos elevadoras.

1 Máquina calibradora frutas, de la casa Roda Ibérica, S.A., tipo TE, serie 72, número matrícula 975.

1 Máquina deshuesadora de cereza, marca TOMAX, y línea selección.

1 Cinta transportadora, con elevador, deshoja alcachofa, elevador y calibre de alcachofas, con sus motores correspondientes.

1 Soidi tipo E-500. A número 59 retractil.

3 Partidoras melocotón FMC-MD. 100 A/APA SER. 4348,49 y 50.

1 Partidora melocotón OMIP-MT. OX. 44 MOD. K7-38, 1989.

14 Máquinas alcachofas de Gómez, MD. Maravillas T, 1 año, F. 90/91, Pate número P0001954-4-9002271-8-U-9001879, potencia 3,026 Kw., matrícula FM-002.

1 Detector metales DYP, SA, tipo EMI 50x30, número D626, fecha 6/88.

1 Tomo casa, tipo C-10.

1 Bomba Hidrostal TYP. FOS. MOI-F2510-A Order G. 05855 NR. 24650.

1 Bomba buzo Omega.

1 Calibre mitades de melocotón, neumático.

1 Escaldador de sosa de melocotón, inoxidable.

1 Labdor de rodillos por duchas.

1 Línea pelar uva ELE, ESCA. Y LAVA, inoxidable.

2 Precalentadores de 5 Kl., inoxidable.

1 Precalentador de 3 Kl., de vapor, inoxidable.

1 Precalentador de 1 Kl. de vapor, inoxidable.

1 Cocedor enfriador continuo de 1/2 Kl.

1 Dosificadora de mermelada.

3 Cintas de repaso alcachofa, inoxidable.

2 Pasadores de doble cuerpo.

1 Depósito de boca de hombre de 2.000 litros, inoxidable.

1 Quemador OERTLI-300.

1 Quemador NONARCH.

1 Elevador con balsas.

1 Depósito mezclador con agitador y bomba 3.000, inoxidable.

2 Depósitos mezclador con 1 agitador y bomba 500 litros, inoxidable.

2 Cintas repaso de frutas inoxidable.

1 Bomba de turbina abierta de trasiego de hoja alcachofa.

1 línea de zumos, compuesta por (2 mezcladores y agitadores, 1 desaireador, 1 pasterizador, 3 bombas mono inoxidables, 1 bomba de vacío, 1 bomba de precirculación agua caliente.

1 Llenadora de botellas de zumo-inoxidable.

1 Báscula de pesar camiones.

2 Enfriadoras, elevadoras uno con balsa, inoxidable.

1 Cinta de recogida de frutas (serrano).

2 Depósito poliestas de 25.000 litros, con bombas.

1 Cocedor enfriador de botellas.

1 Cocedor de pulpas varias.

1 Calibre de uva.

1 Elevador I. PIA, S.A., número 1003971.

2 Tanques mezcladores inoxidables.

1 Máquina de cultivos bacteriológicos de laboratorio P. Selecta MD. 206, número 165660.

1 Transformador corriente de 630 Kw. y 380 W., marca Techa.

1 Transformador corriente de 200 Kw. y 220 W., Laipox.

7 Condensadores, marca Asea, con su cuadro de 380 W.

6 Condensadores, marca Asea, con su cuadro CLMB-63, de 3,15 Kw., y 230 W.

1 Carretilla elevadora, marca HYSTER, número C-114 A26991, eléctrica (averiada).

1 Carretilla Fenwick, eléctrica, número E-791015.

6.000 Cajas plástico aproximadamente de 2 Kgs. y varias medidas.

3 Máquinas cerradoras, marca SOMME, de 5 Kgs., series 49622, 8623 y 7782, respectivamente.

1 Línea de cremogenado con puerta de cinta elevadora de bolsa, deshuesadora, cinta de repasado, cinta de repasado, 2 termobreak, intubadora, pasadora doble, 3 grupos bomba, 2 tanques, 3 empujados dobles con 4 bidones, un kinal y 2 bombas reciclaje de agua con 2 bastidores.

5 Jeroles de fondo para mermelada.

Valorado todo ello a efectos de subasta en la suma total de veinticuatro millones ochocientos noventa y ocho mil seiscientos sesenta y dos pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 28 de septiembre de 1993 a las 13 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciese uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 28 de octubre de 1993 y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedase desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación el día 30 de noviembre de 1993 a la misma hora que las anteriores, no admitiéndose posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de 10 días de no hacerse uso de este derecho, se alzarán el embargo. Todo ello de conformidad con el artículo 261 L.P.L.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de este Juzgado, o en la Caja del establecimiento destinado al efecto el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esa obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto, en este caso, junto al pliego, se despositará

en la mesa del Juzgado el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido.

Igualmente, las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa simultaneidad del pago del resto del precio del remate.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos, en el domicilio de la empresa sita en Puebla de Mula, Los Cuadrados, s/n., siendo depositarios de los mismos don José Antonio Sánchez Hurtado, con domicilio en Carretera de Murcia, número 13, de Puebla de Mula, y don Alfonso López Llorente, con domicilio en calle Santa Teresa Jornel, número 11, de Mula.

Dado en la ciudad de Murcia a veintuno de junio de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 7682

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado Juez titular del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 666/92, hoy en trámite de ejecución, con el número 77/93, por cantidad, seguidos a instancias de Antonio López Tortosa, contra Calzados Sánchez, S.L., en los que con fecha 25/03/93, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho, por un principal de 187.448 pesetas, y de 19 000 pesetas, que se fijan provisionalmente para costas y demás gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 L.E.C., cuyos bienes se depositarán con arreglo a Derecho.

La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica

acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la Fuerza Pública, si preciso fuere.

Notifíquese ésta resolución a los afectados advirtiéndole que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.— El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Calzados Sánchez, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en calle Turbinto, número 1 (Algezares), expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a diez de junio de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 7683

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO TRES DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Juan Martínez Moya, Magistrado Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 190/91, hoy en trámite de ejecución número 150/92, por cantidad, seguidos a instancias de José González Bernal y José Pujante Sánchez, contra Antonio Martínez Martínez, en los que con fecha 9 de septiembre de 1992, se dictó resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Procédase a la ejecución del título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de ochocientas diecinueve mil seiscientas veintitrés (819.623) pesetas y de ochenta mil (80.000) pesetas, que se fijan provisionalmente para costas y gastos, y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la empresa ejecuta-

da Antonio Martínez Martínez, en cuantía suficiente a cubrir el total reclamado, comisionándose a tal efecto, al Sr. Agente Judicial de este Juzgado, asistido del Secretario, o bien del Oficial o Auxiliar que al efecto se habilite, observándose las reglas y orden establecido en el artículo 1.447 L.E.C., cuyos bienes se depositarán con arreglo a Derecho.

La presente resolución servirá de mandamiento, dirigiendo para su cumplimiento el correspondiente despacho.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Antonio Martínez Martínez, cuyo último domicilio conocido fue en calle Mayor, número 127, 2-B, Akantarilla (Murcia), expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a cuatro de junio de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 7688

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO UNO  
DE CARTAGENA**

**EDICTO**

El Ilmo. Sr. don Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas 234/92X, por daños.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Said Bodlal, sin domicilio conocido, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado a la mayor brevedad posible, a fin de notificarle sentencia, haciéndole saber que caso no comparecer en término de diez días, le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Murcia a veintuno de mayo de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS:

Número 7828

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Comestibles Ibáñez, S.A., licencia para la apertura de supermercado, en calle Pintor Velázquez, número 19, Torreagüera, Murcia (expediente 3.446/92), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 31 de mayo de 1993.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras

Número 7827

CARTAGENA

Servicio de Urbanismo

EDICTO

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y tres, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto de Delimitación de la Unidad de Actuación número 4 del P.E.R.I. de El Albujón, promovido por este Ayuntamiento.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de quince días en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estime pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 15 de junio de 1993.—El Concejal Delegado, Julián Contreras García.

Número 7830

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

**Aprobación inicial del proyecto de Modificación del Plan General para su adaptación al trazado previsto por el MOPT de la autovía El Palmar-Alcantarilla, y suspensión de licencias en la zona afectada**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 1993, el proyecto de modificación del Plan General para su adaptación al trazado previsto por el MOPT de la autovía El Palmar-Alcantarilla, y suspensión de licencias en la zona afectada, se somete a información pública por plazo de un mes a partir de la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en los locales de la Gerencia de Urbanismo (Unidad de Información Urbanística), sitos en el edificio del Mercado de Abastos del Carmen, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, se suspende el otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición relativas a los terrenos incluidos en el ámbito afectado por el proyecto de modificación del Plan General, por plazo de un año a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 8 de junio de 1993.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 8119

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Por don Francisco López Belchí se ha solicitado licencia para la apertura para establecer la actividad de lavadero automático y manual de vehículos, con emplazamiento en Carretera Nacional 344, kilómetro 9,8, M.D.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo

30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Molina de Segura, 6 de abril de 1993.—El Alcalde.

Número 8121

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Por doña Luisa Roca Martínez, en representación de Hiper-Come, S.L., se ha solicitado licencia de apertura para la actividad de autoservicio de venta menor de alimentación, con emplazamiento en Paseo Rosales, 11-bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Molina de Segura, 2 de diciembre de 1992.—El Concejal Delegado de Urbanismo y Aperturas.

Número 7952

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Cayetano Serrano Tomás y don Francisco José Sabate licencia para la apertura de almacén de colchones (exp. 3.972/92), en Avenida de Murcia, 51, Cabezo de Torres, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 12 de mayo de 1993.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 8080

**ALHAMA DE MURCIA****EDICTO**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que la Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 1993 acordó aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas por las que ha de regirse el concurso del arrendamiento del servicio público municipal de la Escuela Infantil "Gloria Fuertes" de Alhama de Murcia. Queda expuesto al público dicho pliego en cumplimiento del artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril por el plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" a efectos de examen y reclamaciones.

Asimismo, durante veinte días podrán presentarse proposiciones económicas con arreglo al pliego de condiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 122.2 del citado Real Decreto.

**Objeto.** Es objeto de la contratación el arrendamiento, mediante concurso, del servicio público de la Escuela Infantil "Gloria Fuertes" de Alhama de Murcia.

**Tipo de licitación.** El tipo de licitación anual es de 18.200.000 pesetas, mejorables a la baja.

**Plazo de arrendamiento.** El arrendamiento se establecerá por una duración de un año, prorrogable tácitamente por anualidades sucesivas, si no media denuncia expresa de ninguna de las partes con, al menos, tres meses de antelación.

**Expediente.** Se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal donde podrá examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones.

**Fianza definitiva.** 4% del importe de la adjudicación.

**Presentación de proposiciones.** Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto de 9 a 14 horas.

**Apertura de plicas.** La apertura de proposiciones se realizará en la Casa Consistorial, a las 12 horas del primer día hábil siguiente al de conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

**Gastos.** Los adjudicatarios tendrán que abonar los gastos e impuestos que

origine la contratación, incluidos los de formalización en escritura pública.

**Documentación a presentar.** Los licitadores presentarán con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

1. Declaración jurada en la que el licitador afirme no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás normativa aplicable.

2. Si obra en representación de otras personas físicas o jurídicas poder notarial debidamente bastanteado.

3. Escritura de constitución de sociedad debidamente inscrita.

4. Justificante de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.

5. Currículum vitae de cada uno de los componentes del equipo pedagógico con documentación acreditativa de los méritos alegados.

6. Plan pedagógico que incluya:  
1.-Programación de actividades.  
2.-Relación de trabajos realizados en equipo.

3. Plan de trabajo.  
Así como otros elementos pedagógicos que estimen de interés.

7. Proyecto sobre la forma de gestión del servicio.

8. Alta y al día en I.A.E.

**Modelo de proposición:**

Don..., vecino de..., con domicilio en..., provisto de D.N.I. ..., en nombre propio (o en representación de... enterado del concurso convocado por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para gestionar, mediante arrendamiento, el servicio público de Escuela Infantil Gloria Fuertes de Alhama de Murcia, se comprometo a hacerse cargo del arrendamiento con arreglo al Plan presentado, pliego de condiciones económico-administrativas y demás disposiciones legales de aplicación acompañando los siguientes documentos: ...,

y nos comprometemos a prestar el servicio por la cantidad anual de..., asimismo, se comprometen a cumplir lo dispuesto en las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos.  
(Fecha y firma)".

Alhama de Murcia, 21 de junio de 1993.—El Alcalde-Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

Número 8077

**TOTANA****EDICTO**

Transcurrido el plazo de exposición al público del expediente de Modificación de las Ordenanzas Fiscales que se relacionan, sin reclamaciones, y elevado definitivamente la aprobación inicial de fecha 30-3-93, se publican la redacción definitiva de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

**Ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras**

En el artículo 7 "Cuota tributaria", ha de incluirse el siguiente módulo:

Base imponible de obras Rehabilitación fachadas..., 2%.

**Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas**

En el artículo 7 "Cuota tributaria", ha de incluirse:

A) Obras mayores:

Con presupuesto para obras Rehabilitación fachadas..., 5.000.

B) Obras menores:

Con presupuesto para obras Rehabilitación fachadas..., 1.500".

**Ordenanza general de precios públicos**

Ha de modificarse, en la Disposición adicional donde recoge las tarifas aplicables en el apartado B) Por prestación de servicio o la realización de actividades, la redacción íntegra del apartado B.1) por el propio Ayuntamiento:

1.-Tarifas del Servicio de ayuda a domicilio:

debiendo decir "El precio de cada hora de servicio será igual al 0,5% de los ingresos de la unidad familiar. Cuando coincidan dos o más pensiones en la unidad familiar se aplicará una reducción del 30%.

Totana, 15 de junio de 1993.—El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.—El Secretario, Antonio Francisco García González.

Número 8083

**MURCIA****Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sobre el concurso oposición para proveer, mediante promoción interna, diez plazas de Operario de Régimen Interior**

Esta Corporación municipal ha resuelto lo siguiente sobre dicho concurso-oposición.

**Primero.**-- Aprobar la relación de aspirantes a estas pruebas selectivas, sin ninguna exclusión, quedando expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

**Segundo.**-- El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente titular, don Vicente Hernández Baño; suplente, don Bartolomé Lozano Pato.

Vocales:

--En representación del Servicio de Personal: titular, don José Luis Giménez Montero; suplente, don Francisco Burillo Marín.

--En representación de la Jefatura del Servicio: titular, don Juan Orcajada Jover; suplente, don Ángel Villaceros Pérez.

--Por designación de la Comunidad Autónoma de Murcia: titular, don Pedro Martínez Navarro; suplente, doña María Josefa Lasheras Sánchez.

--Por designación del Ministerio de Educación y Ciencia: titular, don Diego Montiel Hurtado; suplente, don Juan Francisco Almagro Meroño.

--Por designación del Comité de Empresa: titular, doña Manuela Paredes Meseguer; suplente, doña Antonia Caballero Sánchez.

Vocal-Secretario: titular, don José Luis Valenzuela Lillo; suplente, don Ricardo Alarcón Rodríguez.

**Tercero.**--Fijar la fecha para la realización del primer ejercicio de dichas pruebas selectivas, para el día 14 de julio de 1993, miércoles, a las 17,30 horas, en el salón de plenos de este Ayuntamiento.

**Cuarto.**--Contra las listas de admitidos, se podrá interponer reclamación, en el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Asimismo,

se podrá interponer reclamación contra la composición del Tribunal calificador.

Murcia, 21 de junio de 1993.--El Alcalde.

Número 8082

**MURCIA****Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sobre el concurso oposición para proveer, mediante promoción interna, dieciséis plazas de Conserje de Colegio Público**

Esta Corporación municipal ha resuelto lo siguiente sobre dicho concurso-oposición.

**Primero.**--Aprobar la relación de aspirantes a estas pruebas selectivas, con las exclusiones que se indican, quedando expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Excluidos: 1.Faura Ripoll, María Carmen (1).

Causas de exclusión: (1) por no ser funcionaria de carrera ni laboral fijo de plantilla.

**Segundo.**--El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: titular, don José Luis Sánchez Alegre; suplente, don Antonio Alemán Muñoz.

Vocales:

--En representación del Servicio de Personal: titular, don José Luis Giménez Montero; suplente, don Francisco Burillo Marín.

--En representación de la Jefatura del Servicio: titular, doña Francisca Llor Moreno; suplente, don Juan Orcajada Jover.

--Por designación de la Comunidad Autónoma de Murcia: titular, doña Francisca Caravaca Hernández; suplente, don Pedro Martínez Navarro.

--Por designación del Ministerio de Educación y Ciencia: titular, doña Emilia Gaona Martínez; suplente, doña María Pilar Sánchez Aznar.

--Por designación de la Junta de Personal: titular, don Francisco Leal Pardo; suplente, don Juan José Guirao Ramos.

Vocal-Secretario: titular, don José Luis Valenzuela Lillo; suplente, don Ricardo Alarcón Rodríguez.

**Tercero.**--Fijar la fecha para la realización del primer ejercicio de dichas

pruebas selectivas, para el día 14 de julio de 1993, miércoles, a las 10 horas, en el salón de plenos de este Ayuntamiento.

**Cuarto.**--Contra las listas de admitidos, se podrá interponer reclamación, en el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Asimismo, se podrá interponer reclamación contra la composición del Tribunal calificador.

Murcia, 21 de junio de 1993.--El Alcalde.

Número 8079

**LA UNIÓN****ANUNCIO**

Aprobado por la Comisión de Gobierno Municipal en sesión del día 19 de noviembre de 1992, y ratificado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión del día 26 de noviembre de 1992, el proyecto de obras incluido en el P.O.S. del año 1993, denominado:

--"Obras de infraestructura en el barrio de El Garbanzal", con un presupuesto total de 63.000.000 de pesetas.

Se hace público para general conocimiento y para que en el plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", tablón de anuncios y demás lugares de costumbre, pueda ser examinado el expediente y presentarse, en su caso, las alegaciones que se estimen oportunas.

La Unión, 4 de diciembre de 1992.  
El Alcalde, Salvador Alcaraz Pérez.

Número 8081

**MURCIA****EDICTO**

Habiendo solicitado don Juan Carlos Arce Serna, licencia para apertura de bar restaurante, en calle Mayor, número 129, Los Garres (exp. 616/93), se abre información pública para que en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 21 de mayo de 1993.--El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 6019

**MURCIA**

Corrección de errores producidos en la publicación de bases de convocatorias, publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 122, de 28-5-93.

**Convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión de un puesto de Vigilante de Obras:**

—En la base quinta. Valoración de méritos, punto número 4. Valoración del grado personal consolidado, en su segundo párrafo, donde dice:

«Por haber consolidado un gran personal superior al del puesto que se concursaba, 2,00 puntos», debe decir:

«Por haber consolidado un grado personal superior al del puesto que se concursaba, 2,00 puntos».

Número 6020

**MURCIA**

Corrección de errores producidos en la publicación de bases de convocatorias, publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 122, de 28-5-93.

**Convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión de un puesto de Vigilante de Limpieza Viaria:**

—En la base primera, Objeto de la convocatoria, donde dice:

«...Vigilante de Obras,...» debe decir:

«...Vigilante de Limpieza Viaria,...».

—En la base quinta. Valoración de méritos, punto número 4. Valoración del grado personal consolidado, en su segundo párrafo, donde dice:

«Por haber consolidado un gran personal superior al del puesto que se concursaba, 2,00 puntos», debe decir:

«Por haber consolidado un grado personal superior al del puesto que se concursaba, 2,00 puntos».

Número 8078

**ALGUAZAS****EDICTO**

Aprobado el pliego de condiciones para el arrendamiento de la cantina de la Casa de la Cultura de Alguazas, se pone en conocimiento de todos los interesados que disponen de un plazo de veinte días a contar desde la publicación del presente anuncio para presentar la documentación necesaria.

El expediente se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales en horario de 9 a 14 horas.

Alguazas, 4 de junio de 1993.—El Alcalde, Silvino Jiménez Alfonso.

Número 8120

**MURCIA****Gerencia de Urbanismo****EDICTO**

Habiendo solicitado don Juan Carlos López Sandoval y otros, C.B., licencia para apertura de autoservicio con cámaras (expediente 1.671/88), en calle Miguel Hernández, s/n., Era Alta, se abre información pública para que en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 21 de mayo de 1993.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 8122

**MURCIA****Gerencia de Urbanismo****ANUNCIO**

**Relación de propietarios bienes y derechos de necesaria ocupación para la ejecución del proyecto de colector de saneamiento en El Secano de Torreagüera (gestión 1.362/92)**

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del día 25 de marzo de 1993 aprobó el «Proyecto de colector de saneamiento en El Secano de Torreagüera», así como publicar la relación de propietarios, bienes y derechos de necesaria

ocupación para la ejecución del citado proyecto.

Contra el expresado acuerdo podrán los interesados formular ante este Ayuntamiento recurso de reposición, previo al correspondiente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o a la notificación personal del acuerdo, respecto de aquellos con quienes se siga este trámite.

Relación de bienes y derechos afectados con indicación del número de parcela, propietario, superficie y estado:

- Parcela número 1. Don Eugenio Sánchez Mínguez. 294 m.<sup>2</sup> de regadío, sobre los que existen 82 m.l. de murete de piedra y 27 naranjos.

- Parcela número 2. Don Francisco Arce Iniesta. 123 m.<sup>2</sup> de regadío, sobre los que existen 6 limoneros.

- Parcela número 3. Doña Carmen Ponce García. 163 m.<sup>2</sup> de regadío, sobre los que existen 49 m.l. de murete de piedra, 2 perales y 7 naranjos.

- Parcela número 4. Don Francisco Quirada Pastor. 149 m.<sup>2</sup> de regadío, sobre los que existen 45 m.l. de murete de piedra, 1 olivo y 8 limoneros.

- Parcela número 5. Don Juan Alcázar Abril. 126 m.<sup>2</sup> de regadío, sobre los que existen 4 limoneros.

- Parcela número 6. Don Francisco Soler Moreno. 136 m.<sup>2</sup> de regadío, sobre los que existen 27 m.l. de murete de piedra y 8 limoneros.

- Parcela número 7. Don Antonio Joaquín Griñán García. 196 m.<sup>2</sup> de regadío, sobre los que existen 49 m.l. de murete de bloques y 5 limoneros.

Murcia, 14 de abril de 1993.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 7831

**ALCANTARILLA****EDICTO**

Habiendo solicitado Injamur, S.L., licencia para la apertura de industria salazon productos cárnicos, con emplazamiento en polígono industrial Oeste, parcela 5/13-C, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Alcantarilla, 10 de mayo de 1993. El Alcalde, P.D.